



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 2012 - 00417 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE RAMON NEIRA MARQUEZ	DAIRA MARCELA RUIZ RUIZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/04/2023	13/04/2023
2	020 - 1997 - 04845 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	AHORRAMAS	CARLOS TORO CONSTRUCCIONES	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P. <a href="#">110013103020199000000000</a>	11/04/2023	13/04/2023
3	028 - 2002 - 00700 - 01	Ejecutivo Singular	LUIS GUILLERMO CASTRO CASTRO	LUIS ANTONIO ROBAYO RIAÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/04/2023	13/04/2023
4	031 - 2018 - 00494 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE OTONIEL CORREA FRANCO	ANGELA MARIA RAYO LONDOÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/04/2023	13/04/2023
5	035 - 2016 - 00162 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	CHAVEZ QUINTERO RUTH ESTELLA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/04/2023	13/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-04-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2012-0417 (J.09).**

El día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las once y treinta (11:30 am), se llevó a cabo en este Despacho Judicial, diligencia de remate en el asunto de marras, con relación al siguiente bien:

**IDENTIFICACIÓN:** Se trata del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-332450**, ubicado en la Diagonal 81H No. No. 72C-54 de esta urbe (dirección catastral).

**REMATANTE:** El bien antes descrito fue rematado por el señor **JOSÉ RAMÓN NEIRA MÁRQUEZ**, identificado con la C.C. No.19.061.641, por la suma de **\$227.000.000,00 por cuenta del crédito**.

**FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones del aviso fueron hechas en el diario **El Nuevo Siglo**, dentro del término de ley.

Asimismo, como quiera que se cumplieron las formalidades prescritas por los artículos 450 y 452 del C. G. del P., y no existiendo causal que pueda invalidar la almoneda, se deberá dar aplicación a lo normado por el artículo 455 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**,

### RESUELVE:

**Primero: APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble **No. 50C-332450**, llevada a cabo en el **proceso Ejecutivo Hipotecario** adelantado por **JOSÉ RAMÓN NEIRA MÁRQUEZ**, en contra de **DAIRA MARCELA RUIZ RUIZ**, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once y treinta (11:30 am), por la suma de **\$227.000.000,00 por cuenta del crédito**, a favor del señor **JOSÉ RAMÓN NEIRA MÁRQUEZ** identificado con la C.C. No.19.061.641.

**Segundo: ORDÉNASE** la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre el bien rematado, ordenadas y practicadas en razón del proceso. **Librense los oficios a que haya lugar, incluyendo los linderos del inmueble en cuestión.**

**Tercero: OFICÍESE** al secuestre designado, solicitándole la entrega del predio, a al señor **JOSÉ RAMÓN NEIRA MÁRQUEZ** identificado con la C.C. No.19.061.641, y/o a quien esta autorice para el efecto.

**Cuarto: EXPÍDANSE** a costa del rematante, copias auténticas de la diligencia de remate, y de este proveído, para los fines a que haya lugar.

**Quinto: PÓNGASE** a disposición del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, el valor correspondiente a la carga fiscal impuesta por el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014, es decir el 5% sobre el monto del remate. Oficiense en tal sentido.



**Sexto: HÁGASE** entrega al adjudicatario de los títulos del bien objeto de la almoneda, que la parte ejecutada tengan en su poder. Para tal fin, se insta al extremo demandado, para que proceda de conformidad con lo aquí ordenado.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez<sup>50</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23  
fijado hoy 16 de marzo de 2023, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>50</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

398

Señor

**JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**CONOCIMIENTO: 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-417

DEMANDANTE: JOSE RAMON NEIRA MARQUEZ

DEMANDADA: DAIRA MARCELA RUIZ RUIZ

EDGAR HERNANDEZ FERRO, obrando como apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, de manera atenta le informo que interpongo recurso de REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION en contra de su proveído fechado marzo 15 de 2023 por medio del cual se APROBO EL REMATE por cuenta del crédito demandado.

Lo anterior con el fin de que se reponga para revocar dicho proveído atendiendo que el señor Juez NO DIO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LA LEY conforme a lo señalado en escrito presentado oportunamente por el suscrito en donde es imperativo que se LEVANTE LA MEDIDA CAUTELAR por orden del juzgado y/o por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Como se manifiesto en el escrito de solicitud la Ley esta por encima de los presupuestos procedimentales y por ende no procede ADJUDICAR EL REMATE sino aplicar la norma conforme se solicitó, pues de no ser así se estaría violando del debido proceso.

Para el caso de que no sea de recibo lo solicitado por vía de reposición, sírvase otorgar la alzada para ante la superioridad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Hernandez Ferro', written in a cursive style.

**EDGAR HERNANDEZ FERRO**

C.C. No 19.202.774 de Bogotá

T. P. No 40.191 del C.S. de la J.

correo electrónico: [edhefer2010@hotmail.com](mailto:edhefer2010@hotmail.com)

**RE: Envio Recurso de Reposición**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 8:53

Para: edhefer2010@hotmail.com <edhefer2010@hotmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 2156-2023, Entidad o Señor(a): EDGAR HERNÁNDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN //009-2012-417 J 3 CTO EJEC//De: Edgar Hernández <edhefer2010@hotmail.com> Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 4:46 p. m.//JARS//02 FLS**

349

**INFORMACIÓN**

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 22 de marzo de 2023 19:48

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Envio Recurso de Reposición

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

**De:** Edgar Hernández <edhefer2010@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 22 de marzo de 2023 4:46 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Envío Recurso de Reposición


**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil**  
**Circuito de Bogotá D. C.**

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 10-04-23 se hizo el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C. G. P. el cual cobra a partir del 11-04-23  
y vence en: 13-04-23

El secretario \_\_\_\_\_

RE: Rad. 1100131030 20 1997 04845 01 cesión Nro. 2

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/01/2023 11:53

Para: Jenny Rocio Tellez Bello <jennytellezb@yahoo.com>

Cordial saludo,

Se acusa recibido de su memorial remitido el día **19 de diciembre de 2022**; en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

**N° 11001310302019970484501 del Juzgado de Ejecución No. 3°**

**MICS**

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

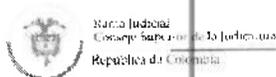


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior **abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.**

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 19 de diciembre de 2022 13:15

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

11/1/23, 11:53

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

11/1/23

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Rad. 1100131030 20 1997 04845 01 cesión Nro. 2

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

**De:** Jenny Rocio Tellez Bello <jennytellezb@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 19 de diciembre de 2022 12:17 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rad. 1100131030 20 1997 04845 01 cesión Nro. 2

Bogotá, D.C. 13 de Dic. 22. Se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo 105 del CGR.

Cordial saludo

Respetado

Juzgado tercero civil ejecución de sentencias

Yenny Rocío Téllez actuando como cesionaria reconocida dentro del proceso de la referencia acudo respetuosamente a su despacho :

1. Adjunto cesión prorratea plenamente identificada en el memorial a favor del señor duar candamil.

Nota. Se cede solo una prorratea.

Atentamente

Yenny Rocío Téllez Bello

Cédula 52373061 bta

Celular 3185399400



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67908).**

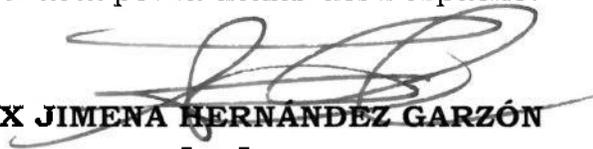
**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

**HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (18/01/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SERÍA MENESTER PROSEGUIR CON EL RECUAUDO DE LOS MEDIOS DE PROBANZA INSTADOS POR LA PARTE OPOSITORA - TESTIMONIOS-, SINO FUERA PORQUE SE ADVIERTE QUE TODAS LAS CONVOCADAS EN CALIDAD DE TESTIGOS, SE ENCUENTRAN EN EL MISMO RECINTO, LO QUE CONDUCE A QUE SE SUSPENDA LA DILIGENCIA EN FORMA VIRTUAL, PARA QUE EN LA PRÓXIMA OPORTUNIDAD QUE DISPONGA EL DESPACHO, SE GARANTICE LA CONECTIVIDAD DE LAS DEPONENTES EN FORMA SEPARADA, EN ARAS DE PROPENDER POR EL DEBIDO PROCESO QUE DEBE REGIR EN CUALQUIER ACTUACIÓN PROCESAL.
3. POR ELLO, EL JUZGADO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LEY, SEÑALA EL **DÍA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, A LA HORA DE LAS 3:00 PM.**

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez

Buscar

AUDIENCIA PRE... Chat Archivos Detalles Asistente para programas **Unirse** Compartir Notas

Actividad

Chat

Equipos

Calendario

Llamadas

Archivos

Experiencia Virtual

Company ...

Mis reunio...

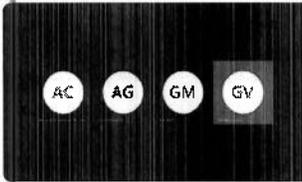
Encuesta S...

...

Aplicaciones

Ayuda

- Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota se ha unido a la reunión.
- Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota ha nombrado la reunión AUDIENCIA PREVIS...
- Alix Jimena Hernandez Garzon fue invitado a la reunión.
- Reunión iniciada 14:52
- Gloria Stella Acuña Velandia (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Germán Mendoza (Invitado) fue invitado a la reunión.
- La grabación se ha iniciado 15:10
- La grabación se ha detenido. Guardando grabación... 15:21
- Germán Mendoza (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
- Gloria Stella Acuña Velandia (Invitado) ya no tiene acceso al chat.



Reunión  
Grabado por: Alix Jimena Herna...

Reunión finalizada 33 min 13 s 15:23



Compartir informe de asistencia  
Haga clic aquí para descargar el informe de asistencia



Entérese de todo. Active las notificaciones de escritorio.

Escribe un mensaje nuevo



Activar

Descartar

Entérese de todo. Active las notificaciones de escritorio.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.**

**CD. DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO  
(OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67908).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67931).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

---

**HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (19/01/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SE RECAUDAN LOS TESTIMONIOS DE LAS SEÑORAS GLORIA STELLA ACUÑA VELANDIA, NATALY GALINDO RAMIREZ Y MARÍA LUISA GARCÍA FRANCO.
3. SEGUIDAMENTE, SE SUSPENDE LA AUDIENCIA Y PARA SU CONTINUACIÓN. EL JUZGADO SEÑALA EL **DÍA 9 DE MARZO DEL AÑO 2023, A LA HORA DE LAS 3:00 PM.**

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO  
ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez

2211

Buscar

AUDIENCI... Chat Archivos Detalles Asistente para programación **Unirse** Cerrar Notas de la

- Actividad
- Chat
- Equipos
- Calendario
- Llamadas
- Archivos
- Experiencia Virtual
- Company
- Mis reuniones
- Encuesta S...
- ...
- Aplicaciones

Reunión finalizada 0 s 14:26

 **Compartir informe de asistencia**  
 Haga clic aquí para descargar el informe de asistencia

Reunión iniciada 14:53

-  Gloria Stella Acuña Velandia (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Luz Marina Rojas Baron (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Nataly Galindo Ramirez (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  OBRAS CIVILES Y DISEÑOS (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  María Luisa Garcia Franco (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Luz Marina Rojas Baron (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  Dora Alicia Perez (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Luz Marina Rojas Baron (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Germán Mendoza (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  OBRAS CIVILES Y DISEÑOS (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  Dora Alicia Perez (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  Luz Marina Rojas Baron (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  Nataly Galindo Ramirez (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  María Luisa Garcia Franco (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  La grabación se ha iniciado 15:11
-  Nataly Galindo Ramirez (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Nataly Galindo Ramirez (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  Nataly Galindo Ramirez (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Nataly Galindo Ramirez (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  María Luisa Garcia Franco (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  La grabación se ha detenido. Guardando grabación... 16:56
-  Germán Mendoza (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  María Luisa Garcia Franco (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
-  Gloria Stella Acuña Velandia (Invitado) ya no tiene acceso al chat.

Reunión finalizada 2 h 3 min 16:56



Entérese de todo. Active las notificaciones de escritorio.

Escribe un mensaje nuevo

           **Activar**

Descartar 

 Ayuda

Entérese de todo. Active las notificaciones de escritorio.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.

CD. DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67931).

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)



**Sustitución de poder**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 16/01/2023 15:15

Para: German mendoza galvis &lt;g.litigios@outlook.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 125-2023, Entidad o Señor(a): ANDRES CRIALES - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PODER

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. German mendoza galvis &lt;g.litigios@outlook.com&gt;

Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 3:40 p. m.

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 18:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RV: Sustitución de poder

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

---

**De:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 12 de enero de 2023 3:40 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** German mendoza galvis <g.litigios@outlook.com>

**Asunto:** RV: Sustitución de poder

Buenas tardes,

De manera atenta me permito enviar el presente requerimiento por ser de su competencia.

Cordialmente,

Oficina de Apoyo adscrita al Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

---

**De:** German mendoza galvis <g.litigios@outlook.com>

**Enviado:** jueves, 12 de enero de 2023 3:18 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Sustitución de poder

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa solicito se me reconozca personaria con el memorial de referencia ya que su despacho no se pronunció sobre mi solicitud.

Quedo atento a cualquier solicitud.

---

**From:** German mendoza galvis <g.litigios@outlook.com>

**Sent:** Thursday, October 20, 2022 5:11:13 PM

**To:** j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** RV: memorial de solicitud de no oposicion a diligencia de secuestro

---

**De:** German mendoza galvis <g.litigios@outlook.com>

**Enviado:** jueves, 20 de octubre de 2022 17:04

**Para:** j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** memorial de solicitud de no oposicion a diligencia de secuestro

22-10  
/

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: AHORRAMAS- AHORA AV VILLAS

DEMANDADO: CARLOS TORO CONSTRUCTORES

CESIONARIO: YENNY ROCIO TELLEZ BELLO

PROCESO: 11001310302019970484501

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: Sustitución de poder.

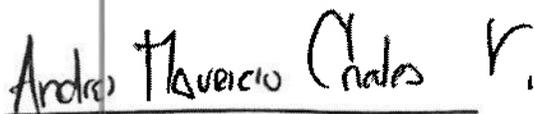
**ANDRES MAURICIO CRIALES VARGAS** Mayor de edad identificado con c.c. 1.018.443.670 de Bogotá, domiciliado en la misma ciudad, abogado en ejercicio con TP 259.326 CSJ, de manera atenta y respetuosa mediante el asunto de referencia sustituyo el presente poder al Dr. **GERMAN ENRIQUE MENDOZA GALVIS**, mayor de edad, identificado con c.c. 1.026.575.400 de Bogotá, domiciliado en la misma ciudad, abogado en ejercicio con TP 338.682 CSJ para que represente las actuaciones correspondientes en el proceso **Ejecutivo Hipotecario De Mayor Cuantía** que conoce su despacho.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de diligencias, retirar oficios, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y en general para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se confían, así como para todos los de ley.

por lo tanto, ruego a usted señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Este poder se otorga conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Atentamente,

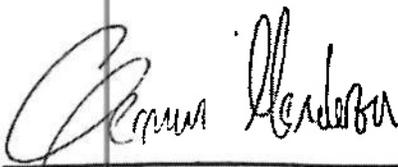


**ANDRES MAURICIO CRIALES VARGAS**

C.C. 1.018.443.670 de Bogotá

TP 259.326 CSJ

Acepto,



**GERMAN ENRIQUE MENDOZA GALVIS.**

C.C. 1.026.575.400 DE BOGOTÁ.

TP: 338.682 CSJ.

  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Jueces de  
Cortes del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

**19 ENE. 2023**

En la fecha: \_\_\_\_\_  
Firman las diligencias el Despacho con el siguiente escrito: \_\_\_\_\_

El/la Secretario/a: \_\_\_\_\_



225

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 1997-4845 (J.20).**

Previo a proveer lo pertinente y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que nos ocupa "Ejecutivo", se insta al extremo ejecutante para que, adecúe los escritos de cesión que militan a folios 2199, 2200, 2201 y 2203 del plenario, pues en el presente asunto, se impetra el cumplimiento de una prestación clara, expresa y exigible, empero no se debate el evento incierto de la Litis, siendo así, improcedente la cesión de derechos litigiosos.

De otro lado, téngase en cuenta que el Dr. GERMÁN ENRIQUE MENDOZA GALVIS, actúa como apoderado de la parte demandante - cesionaria, según el poder de sustitución que precede, el cual por cierto, ya se había tomado en consideración en el *dosier*.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez<sup>1</sup>**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 05  
fijado hoy 23 de enero de 2023, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>1</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

J



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2216

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

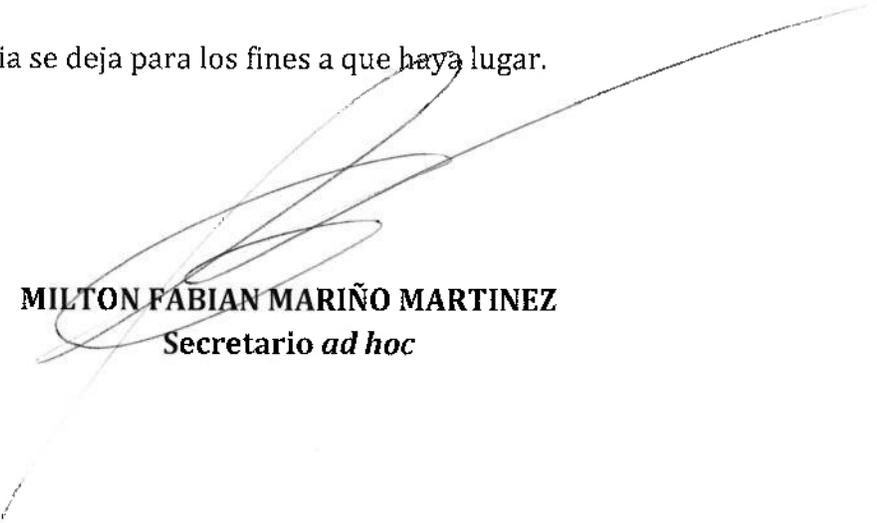
**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS TORO  
CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En Bogotá D.C. el día de hoy, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las tres de la tarde (3:00 pm.), me permito dejar constancia que, la audiencia fijada en el asunto de marras, no se puede llevar a cabo, por una situación de fuerza mayor en cabeza de la titular del Juzgado, quien debe presidir la misma.

La precitada constancia se deja para los fines a que haya lugar.

  
**MILTON FABIAN MARIÑO MARTINEZ**  
*Secretario ad hoc*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67929).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

**HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (26/01/2023)**

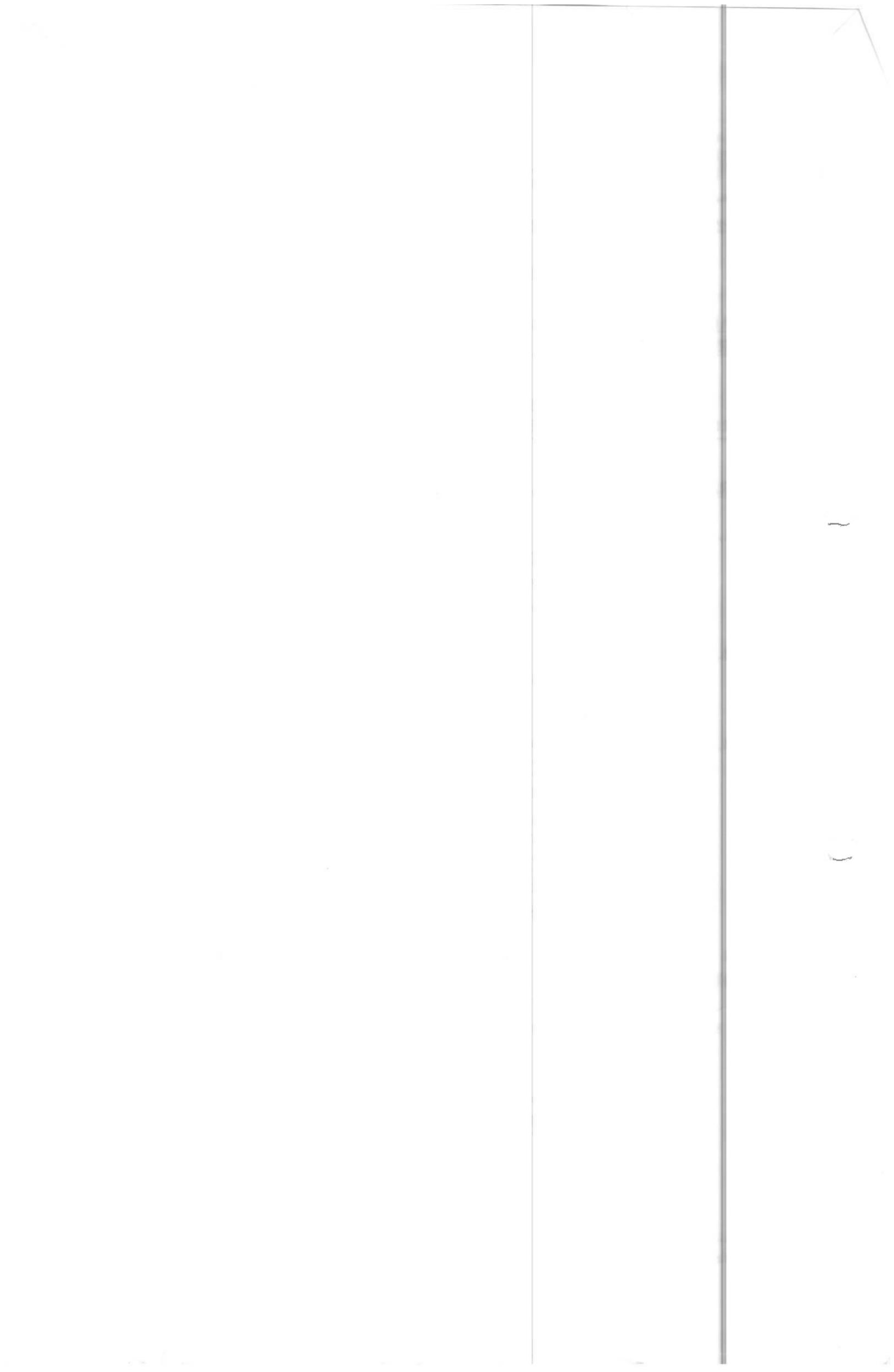
1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SE RECAUDAN LOS TESTIMONIOS DE LAS SEÑORAS ANA ELVIA VENTO MARTÍNEZ Y MARÍA LUISA GARCÍA FRANCO.
3. SEGUIDAMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA ÚLTIMA DEPONENTE SEÑORA LYDA NELLY MINA CARABALI, NO SE CONECTÓ EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA,<sup>1</sup> PARA RECAUDAR SU DECLARACIÓN, EL JUZGADO DISPONE SUSPENDER LA AUDIENCIA; ACLARÁNDOSE QUE, EN CASO QUE SE JUSTIFIQUE LA CIRCUNSTANCIA POR LA QUE NO FUE FACTIBLE SU CONEXIÓN, SE PROCEDERÁ A RECIBIR SU TESTIMONIO EN LA DATA QUE EL DESPACHO SEÑALE POR AUTO.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez

<sup>1</sup> Realizó varios intentos fallidos antes de ser llamada a declarar.



# AUDIENCIA PREVISTA EN EL CANON 309 DEL C.G.P. 1997-... Chat Archivos

Este chat de reunión tiene las características de audio. Configuración



- Luz ester Ortega (Invitado) abandono el chat.
- 15:09 La grabación se ha iniciado
- lyda nelly mina (Invitado) fue invitado a la reunión.
- lyda nelly mina (Invitado) abandono el chat.
- lyda nelly mina (Invitado) fue invitado a la reunión.
- lyda nelly mina (Invitado) abandono el chat.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) abandono el chat.
- Yenny Lucero (Invitado) abandono el chat.
- Yenny Lucero (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Ana Elvia Vento Martinez (Invitado) abandono el chat.
- lyda nelly mina (Invitado) fue invitado a la reunión.
- lyda nelly mina (Invitado) abandono el chat.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) abandono el chat.
- Luz ester Ortega (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Luz ester Ortega (Invitado) abandono el chat.
- 16:21 La grabación se ha detenido. Guardando grabación...
- Yenny Lucero (Invitado) abandono el chat.
- Germán Mendoza (Invitado) abandono el chat.

16:23 Reunión finalizada: 1h 42m 33s

Transcripción ...

Asistencia ↓

...

**Grabación**  
Alix Jimena Hernandez ...

1h 11m 30s

16:34 Reunión iniciada:

Escribe un mensaje nuevo





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.**

**CD. DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67929).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67916).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

---

**HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (31/01/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SE RECAUDAN LOS TESTIMONIOS DE LAS SEÑORAS GLORIA STELLA ACUÑA VELANDIA, ANA SILVIA GARCÍA BECERRA Y MARÍA LUISA GARCÍA FRANCO.
3. SEGUIDAMENTE, SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA EN LA MEDIDA QUE NO EXISTE MEDIO DE PROBANZA PENDIENTE POR RECAUDAR.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO  
ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez

2221

# AUDIENCIA PREVISTA EN EL CANON 309 DEL C.G.P. 1997-...

Chat Archive

Este chat de reunión tiene desactivado el audio Configuración



Hoy

- 14:47 Reunión iniciada:
- Isabel Torres (Invitado) y 3 más fueron invitados a la reunión.
- Gloria Stella Acuña Velandia (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Yenny Lucero (Invitado) fue invitado a la reunión.
- María Luisa García Franco (Invitado) abandono el chat.
- Isabel Torres (Invitado) abandono el chat.
- Carlos López (Invitado) abandono el chat.
- Silvia García (Invitado) abandono el chat.
- 15:44 La grabación se ha iniciado
- Germán Mendoza (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Gloria Stella Acuña Velandia (Invitado) abandono el chat.
- María Luisa García Franco (Invitado) fue invitado a la reunión.
- María Luisa García Franco (Invitado) abandono el chat.
- Silvia García (Invitado) fue invitado a la reunión.
- 16:58 La grabación se ha detenido. Guardando grabacion...
- Yenny Lucero (Invitado) abandono el chat.
- Germán Mendoza (Invitado) abandono el chat.
- Silvia García (Invitado) abandono el chat.

16:58 Reunión finalizada: 2h 10m 52s

**Transcripción** ...

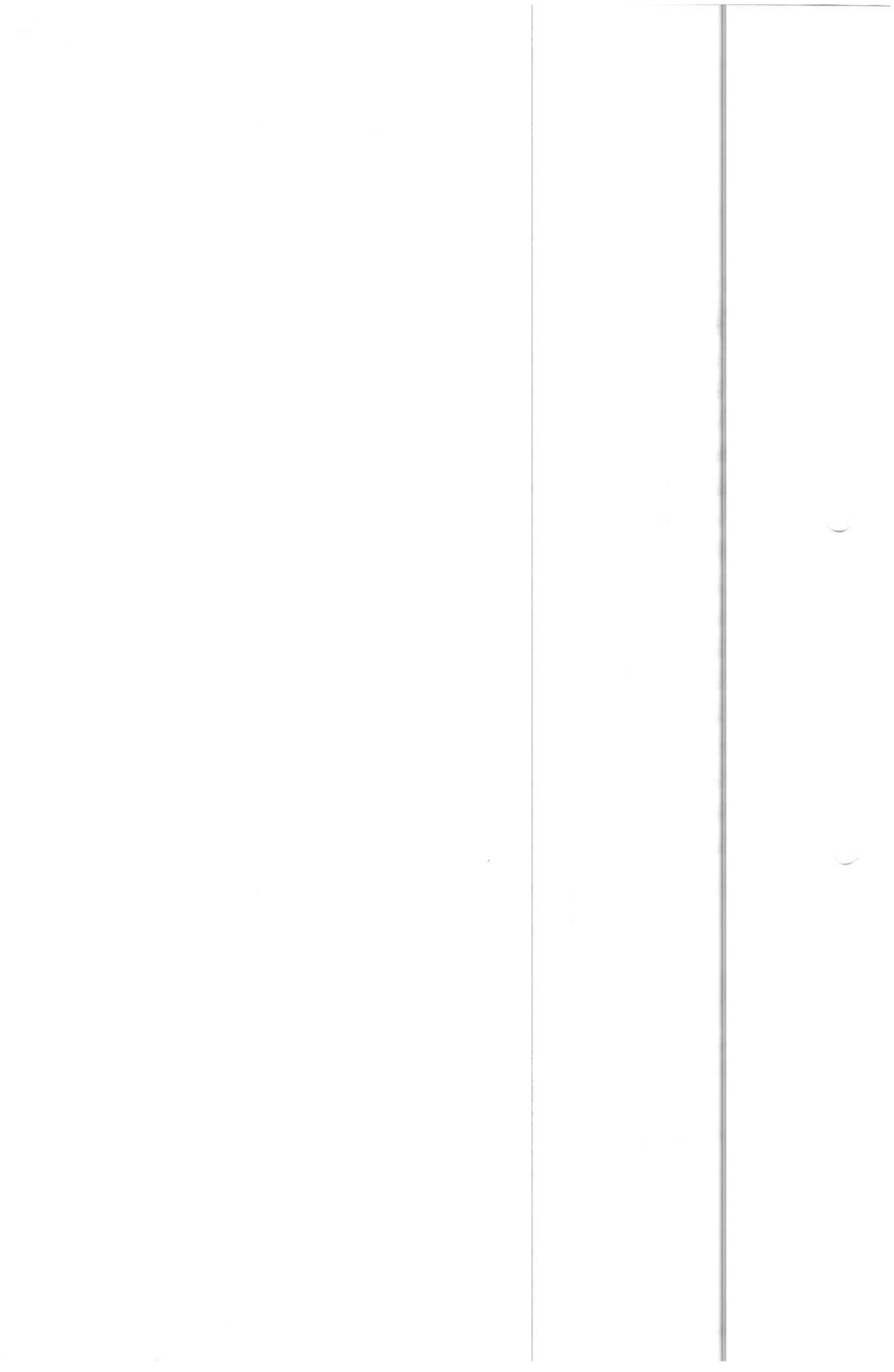
**Asistencia** ↓

**Grabación** Aix Jimena Hernandez ...

1h 15m 21s

Escribe un mensaje nuevo







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.**

**CD. DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67916).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-76908).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

**HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (6/02/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SE RECAUDAN LOS TESTIMONIOS DE LAS SEÑORAS LUZ DANELLY GARZÓN ROJAS, MARÍA LUISA GARCÍA FRANCO Y ANA SILVIA GARCÍA BECERRA.
3. SEGUIDAMENTE, SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA EN LA MEDIDA QUE NO EXISTE MEDIO DE PROBANZA PENDIENTE POR RECAUDAR.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO  
ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez

# AUDIENCIA PREVISTA EN EL CANON 309 DEL C.G.P. 1997-... Chat Archive

Este chat de reunión tiene desactivado el audio. Configuración ×

-  Hector Cortes (Invitado) abandono el chat.
-  Danelly Garzon (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  María Luisa Garcia Franco (Invitado) abandono el chat.
-  Ana Silvia Garcia (Invitado) abandono el chat.
-  15:08 La grabación se ha iniciado
-  Germán Mendoza (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Danelly Garzon (Invitado) abandono el chat.
-  María Luisa Garcia Franco (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Yenny Lucero (Invitado) fue invitado a la reunion.
-  Yenny Lucero (Invitado) abandono el chat.
-  Yenny Lucero (Invitado) abandono el chat.
-  Yenny Lucero (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  María Luisa Garcia Franco (Invitado) abandono el chat.
-  Ana Silvia Garcia (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Ana Silvia Garcia (Invitado) abandono el chat.
-  Ana Silvia Garcia (Invitado) fue invitado a la reunión.
-  Ana Silvia Garcia (Invitado) abandono el chat.
-  Yenny Lucero (Invitado) abandono el chat.
-  16:13 La grabación se ha detenido. Guardando grabación...
-  Germán Mendoza (Invitado) abandono el chat.



**Grabación**  
Alix Jimena Hernandez ...

 16:18 Reunion finalizada: **1h 22m 49s**

 **Transcripción** ...

 **Asistencia** ↓

Escribe un mensaje nuevo



225



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.**

**CD. DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO  
(OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-76908).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 1997-04845 (J.20).**

Acorde con el informe que precede y tomando en consideración que la diligencia programada para el día **24 de enero de 2023**, no se pudo adelantar por cuestiones de fuerza mayor, el Juzgado dispone señalar la hora de las: **3:00 pm** del día **13**, del mes de **marzo** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 309 del C.G. del P., en punto con la oposición presentada por los señores **ORLANDO GALINDO BARRANTES y NATALY GALINDO RAMÍREZ**, respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-679320**.

Aunado a ello, en aras de adoptar las decisiones de fondo en el trámite de las oposiciones impulsadas por los señores **LUZ ESTER ORTEGA (predio No. 051-67929)**, **CARLOS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ e ISABEL TORRES DE LÓPEZ (predio No. 051-67916)** y **HÉCTOR CORTES BONILLA y GLORIA STELLA ACUÑA (predio No. 051-67908)**, esta Dependencia fija las horas de las: **2:00 pm, 3:00 pm, y 4:00 pm**, del día **22** del mes de **marzo** del año **2023**, respectivamente, siguiendo el rigorismo del mismo canon 309 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez<sup>5</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 15  
fijado hoy **22 de febrero de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>5</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2227

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

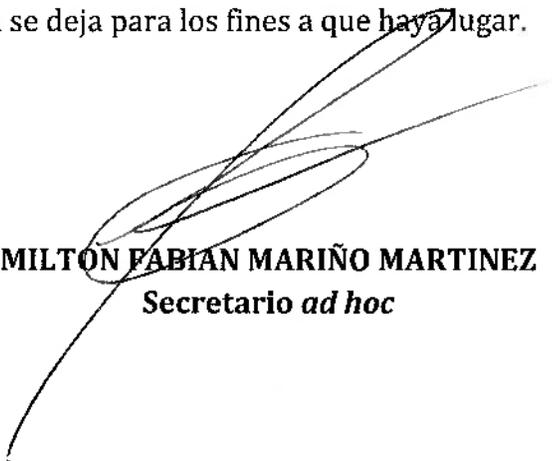
Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS TORO  
CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)

---

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. el día de hoy, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las tres de la tarde (3:00 pm.), me permito dejar constancia que, la audiencia fijada en el asunto de marras, para el día de hoy, no se pudo llevar a cabo, por cuanto el Edificio donde se ubica la Sede Judicial, tuvo intermitencia en la prestación del servicio de internet, lo que de suyo impidió no solo la remisión del link, sino a su vez, la conectividad en la hora y data reseñada en precedencia.

La precitada constancia se deja para los fines a que haya lugar.

  
**MILTON FABIAN MARIÑO MARTINEZ**  
**Secretario ad hoc**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2208

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67932).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

---

**HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (13/03/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, ACOGIENDO LA CONSTANCIA SECRETARIAL QUE SE OTEA A FOLIO 2227, Y TODA VEZ QUE, NO FUE FACTIBLE SURTIR LA DILIGENCIA FIJADA EN EL PLENARIO EL 19 DE ENERO DE 2023 (VER FOLIO 2210), DEBIDO A LA FALLA DE INTERNET QUE SE PRESENTÓ EL PASADO 9 DE MARZO, EN EL EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA DONDE SE UBICA LA SEDE JUDICIAL, ESTE ESTRADO CON ANUENCIA DE LAS PARTES EN CONTIENDA Y EN PRO DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, PROCEDE EN ESTA OCASIÓN, A SEÑALAR EL **DÍA 23 DE MARZO DE 2023, A LA HORA DE LAS 3.00 DE LA TARDE**, CON LA FINALIDAD DE EMITIR LA DECISIÓN DE FONDO EN EL TRÁMITE DE OPOSICIÓN RESPECTO DEL PREDIO No. **051-67931**.

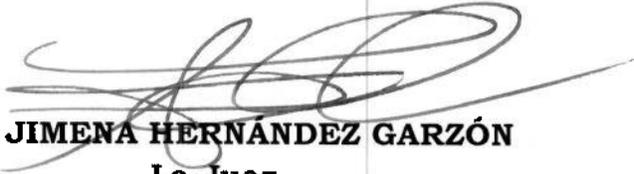
**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO ALGUNO.**

3. LUEGO SE PROSIGUE CON EL TRÁMITE DE LA OPOSICIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE No. 051-67932; CLARIFICANDO EL JUZGADO DE MANERA PRELIMINAR, QUE PESE A QUE, EN VARIAS OPORTUNIDADES, SE HA HECHO REFERENCIA EN EL *DOSIER*, AL BIEN No. 051-679**320**, LO CIERTO ES, QUE EL QUE FUE OBJETO DE OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES ORLANDO GALINDO BARRANTES Y NATALY GALINDO RAMIREZ, ES EL IDENTIFICADO CON EL FOLIO No. 051-679**32**.

4. SEGUIDAMENTE, SE RECAUDAN LOS TESTIMONIOS DE LAS SEÑORAS LUZ MARINA ROJAS PABON Y MARÍA LUISA GARCÍA FRANCO.
5. MÁS ADELANTE, ANTE LAS DIFICULTADES PARA RECIBIR LA DECLARACIÓN DE LA SEÑORA DORA ALICIA PÉREZ DE SOLER, ESTE DEPENDENCIA SUSPENDE LA DILIGENCIA, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, Y PARA EL EFECTO, CONVOCA A LA DEPONENTE DE MANERA PRESENCIAL, A FIN QUE RINDA SU TESTIMONIO, SEÑALÁNDOSE EL **DÍA 27 DEL MES DE MARZO DEL AÑO AVANTE, A LA HORA DE LAS 2:30 PM.**

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
**La Juez**

2229



# AUDIENCIA PREVISTA EN EL CANON 309 DEL C.G.P., 1997-... Chat Archiv

Este chat de reunión tiene desactivado el audio. Configuración

- Orlando Galindo (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Nataly Galindo Ramirez (Invitado) fue invitado a la reunion.
- Luz Marina Rojas Baron (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) abandono el chat.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) y German Galvis (Invitado) fueron invitados a la reunion.
- Dora Perez (Invitado) abandono el chat.
- Dora Perez (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Orlando Galindo (Invitado) abandono el chat.
- Nataly Galindo Ramirez (Invitado) abandono el chat.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) abandono el chat.
- Dora Perez (Invitado) abandono el chat.
- Ayer 15:50 La grabación se ha iniciado
- Luz Marina Rojas Baron (Invitado) abandono el chat.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Maria Luisa Garcia Franco (Invitado) abandono el chat.
- Dora Perez (Invitado) fue invitado a la reunión.
- Ayer 17:03 La grabación se ha detenido. Guardando grabacion...
- German Galvis (Invitado) abandono el chat.
- Dora Perez (Invitado) abandono el chat.
- Yenny Lucero (Invitado) abandono el chat.

Ayer 17:03 Reunión finalizada: 2h 24m 20s

Transcripción ...

Asistencia ↓

Grabación  
Alix Jimena Hernandez ...

1h 13m 46s

Escribe un mensaje nuevo





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.

CD. DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67932).

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO**

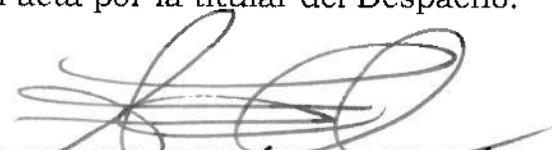
**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

**HORA DE INICIO: 2:00 P.M. (22/03/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, EL DESPACHO, ACOGIENDO EL PEDIMENTO ELEVADO POR EL GESTOR DEL EXTREMO ACTOR, Y SIN EXISTIR RÉPLICA ALGUNA POR PARTE DE LA APODERADA DE LOS OPOSITORES, PROCEDE A SUSPENDER LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN EL ASUNTO DEL EPÍGRAFE PARA EL DÍA DE HOY; Y EN CONSECUENCIA, SE SEÑALA EL **DÍA 23 DE MARZO DE 2023, A LA HORA DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, EN ARAS DE PROSEGUIR EL TRÁMITE DE LEY.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

**HORA DE INICIO: 2:00 P.M. (23/03/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, NO EXISTIENDO MÁS MEDIOS DE PROBANZA POR RECAUDAR, SE DECIDE LA OPOSICIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA **LUZ ESTER ORTEGA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-40205510 (HOY 051-67929) DIRECCIÓN: CARRERA 6C ESTE 32 C-27 DE SOACHA -CUND. ASÍ, EL DESPACHO, **RESUELVE: DECLÁRASE INFUNDADA** LA OPOSICIÓN AL SECUESTRO PRESENTADA POR LA SEÑORA **LUZ ESTER ORTEGA**, POR INTERMEDIO DE GESTORA JUDICIAL. **SEGUNDO: MANTÉNGASE** LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO ANTERIORMENTE CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-40205510 (HOY 051-67929). EN ESE SENTIDO, **ORDENASE** LA DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO RESPECTIVO, AL JUEZ COMISIONADO, PARA PROSIGA CON LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EN PUNTO CON EL INMUEBLE YA REFERENCIADO. POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE APOYO, PROCÉDASE DE CONFORMIDAD; DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO EN EL PLENARIO. **TERCERO: CONDÉNASE** EN COSTAS Y PERJUICIOS AL EXTREMO OPOSITOR. EN TAL VIRTUD, SE FIJAN COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE **2 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**. TASÉNSE Y LIQUÍDENSE.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.**

3. ACTO SEGUIDO, LA APODERADA DEL EXTREMO OPOSITOR **INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, CONTRA LA PRECITADA DECISIÓN, POR LO QUE EL DESPACHO, PREVIO TRASLADO, MANTIENE INCÓLUME LA DETERMINACIÓN PROFERIDA AL INTERIOR DEL TRÁMITE DE OPOSICIÓN, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EN EL EFECTO **DEVOLUTIVO** Y ANTE EL **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (SALA CIVIL)**, **CONCEDE LA ALZADA** IMPULSADA EN

FORMA SUBSIDIARIA. EN TAL VIRTUD, SE ORDENA A LA RECURRENTE, QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, SUMINISTRE LAS EXPENSAS NECESARIAS PARA LA REPRODUCCIÓN TOTAL DEL CUADERNO 1D, SO PENA DE DECLARARSE DESIERTA LA APELACIÓN. **(ARTS. 322, 323, 324 Y 326 DEL C. G. DEL P.). POR SECRETARÍA CONTABILÍCESE EL TÉRMINO EN CITA, Y DESE ESCRITO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS YA ALUDIDAS.**

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO ALGUNO.**

4. LUEGO, NO EXISTIENDO TAMBIÉN, MÁS MEDIOS DE PROBANZA POR RECAUDAR, SE DECIDE LA OPOSICIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES **CARLOS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ E ISABEL TORRES DE LÓPEZ**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-40205497 (HOY 051-67916) DIRECCIÓN: CARRERA 6B ESTE 32 C-50 DE SOACHA -CUND. ASÍ, EL DESPACHO, **RESUELVE: DECLÁRASE INFUNDADA** LA OPOSICIÓN AL SECUESTRO PRESENTADA POR LOS SEÑORES **CARLOS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ E ISABEL TORRES DE LÓPEZ**, POR INTERMEDIO DE GESTORA JUDICIAL. **SEGUNDO: MANTÉNGASE** LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO ANTERIORMENTE CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-40205497 (HOY 051-67916). EN ESE SENTIDO, **ORDENASE** LA DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO RESPECTIVO, AL JUEZ COMISIONADO, PARA PROSIGA CON LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EN PUNTO CON EL INMUEBLE YA REFERENCIADO. POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE APOYO, PROCÉDASE DE CONFORMIDAD; DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO EN EL PLENARIO. **TERCERO: CONDÉNASE** EN COSTAS Y PERJUICIOS AL EXTREMO OPOSITOR. EN TAL VIRTUD, SE FIJAN COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE **2 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**. TASÉNSE Y LIQUÍDENSE.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.**

5. SEGUIDAMENTE, LA APODERADA DEL EXTREMO OPOSITOR, **INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, CONTRA LA PRECITADA DECISIÓN, POR LO QUE EL DESPACHO, PREVIO TRASLADO, MANTIENE INCÓLUME LA DETERMINACIÓN PROFERIDA AL INTERIOR DEL TRÁMITE DE OPOSICIÓN, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EN EL EFECTO **DEVOLUTIVO** Y ANTE EL **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (SALA CIVIL)**, **CONCEDE LA ALZADA** IMPULSADA EN FORMA SUBSIDIARIA. EN TAL VIRTUD, SE ORDENA AL RECURRENTE, QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, SUMINISTRE LAS EXPENSAS NECESARIAS PARA LA REPRODUCCIÓN TOTAL DEL CUADERNO 1D, SO PENA DE DECLARARSE DESIERTA LA APELACIÓN. **(ARTS. 322, 323, 324 Y 326 DEL C. G. DEL P.). POR SECRETARÍA CONTABILÍCESE EL TÉRMINO EN CITA, Y DESE ESCRITO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS YA ALUDIDAS.**

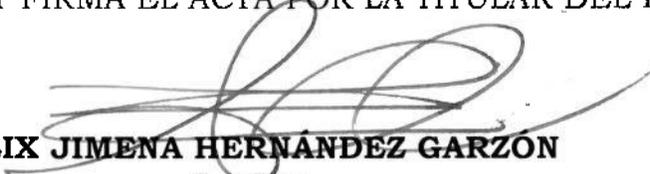
2233

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO ALGUNO.**

6. MÁS ADELANTE, LA PROCURADORA DE LOS OPOSITORES, INSTA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIN EVIDENCIARSE REPARO POR PARTE DEL GESTOR DEL EXTREMO ACTIVO DE LA LITIS, POR LO QUE EL JUZGADO ACCEDE AL PEDIMENTO; Y EN CONSECUENCIA, SE SEÑALA EL **DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2023, A LA HORA DE LAS 2:30 DE LA TARDE,** EN ARAS DE PROSEGUIR EL TRÁMITE DE LEY.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.**

ASÍ, SE TERMINA Y FIRMA EL ACTA POR LA TITULAR DEL DESPACHO.



**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez**

Buscar



# AUDIENCIA DE FALLO PREVISTA EN EL CANON 309 DEL C....

Chat Archivado

Este chat de reunión tiene desactivado el audio. Configuración

Actividad

Company ...

Chat

Equipos

Calendario

Llamadas

Identidad Te...

Archivos

Mis reunio...

Encuesta S...

Aranda Vrt...

...

Aplicaciones

Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota se ha unido a la conversación.

Alix Jimena Hernandez Garzon fue invitado a la reunion.

Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota nombro la reunión AUDIENCIA DE FALLO PREVISTA EN EL CANON 309 DEL C.G.P. PROCESO 1997-4845.

13:53 Reunión iniciada:

Yenny Lucero (Invitado) fue invitado a la reunión.

German Galvis (Invitado) fue invitado a la reunión.

14:35 La grabación se ha iniciado

German Galvis (Invitado) abandonó el chat.

German Galvis (Invitado) fue invitado a la reunión.

16:30 La grabación se ha detenido. Guardando grabación...

Yenny Lucero (Invitado) abandonó el chat.

German Galvis (Invitado) abandonó el chat.

16:30 Reunión finalizada: 2h 58m 12s

Transcripción

Asistencia

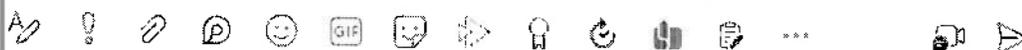
Grabación

Alix Jimena Hernandez ...

1h 55m 18s

Escribe un mensaje nuevo

Ayuda







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.

CD. DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2236

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67932).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**

**HORA DE INICIO: 2:30 P.M. (27/03/2023)**

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SE PROSIGUE CON EL RECAUDO DE LA DECLARACIÓN DE LA SEÑORA DORA ALICIA PÉREZ DE SOLER, QUIEN ASISTIÓ A LA SEDE JUDICIAL, EN ACATAMIENTO DE LA DIRECTRIZ IMPARTIDA POR EL DESPACHO.
3. LUEGO, AL NO EXISTIR OTRO MEDIO DE PROBANZA PENDIENTE POR RECAUDAR AL INTERIOR DEL TRÁMITE DEL EPÍGRAFE, ESTA DEPENDENCIA SUSPENDE LA DILIGENCIA, Y PARA ADOPTAR LA DECISIÓN DE FONDO, SE SEÑALA EL **DÍA 11 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO AVANTE, A LA HORA DE LAS 4:00 PM.**

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS, SIN RECURSO  
ALGUNO.**

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez

2237  
AC

Buscar

Actividad



# AUDIENCIA PREVISTA ARTÍCULO 309 DEL C.G.P.

Chat

Archivos

Det

Unirs

Este chat de reunión tiene desactivado el audio. Configuración

Company ...

Chat

Equipos

Calendario

Llamadas

Intitud Te...

Archivos

Mis reunio...

Encuesta S...

Aranda Vert...

...

Aplicaciones



Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota se ha unido a la conversación.



Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota nombró la reunión AUDIENCIA PREVISTA ARTICULO 309 DEL C.G.P..



Alix Jimena Hernandez Garzon fue invitado a la reunión.



14:40 Reunión finalizada: 6m 32s



Asistencia



14:40 Reunión iniciada:



14:47 La grabación se ha iniciado



Yenny Lucero (Invitado) fue invitado a la reunión.



15:06 La grabación se ha detenido. Guardando grabación...



Yenny Lucero (Invitado) abandonó el chat.



15:08 Reunión finalizada: 27m 15s



Transcripción



Asistencia

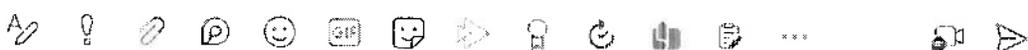


Grabación

Alix Jimena Hernandez ...

Escribe un mensaje nuevo

Ayuda





2238



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4. BOGOTÁ D.C.**

**CD. DE DILIGENCIA ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO (OPOSICIÓN AL SECUESTRO - INMUEBLE No. 051-67932).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de AHORRAMAS en contra de CARLOS  
TORO CONSTRUCCIONES. (Rad. N°. 1997-4845. J. 20 C.C.)**





Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

30/03/2023 14:51:50 Cajero: anatriuj

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C  
Terminal: B0010CJ042AB Operacion: 431263256

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$6,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P  
Ref 1: 52373061  
Ref 2: 11001310302019970484501  
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

30/03/2023 14:50:55 Cajero: anatriuj

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C  
Terminal: B0010CJ042AB Operacion: 431262372

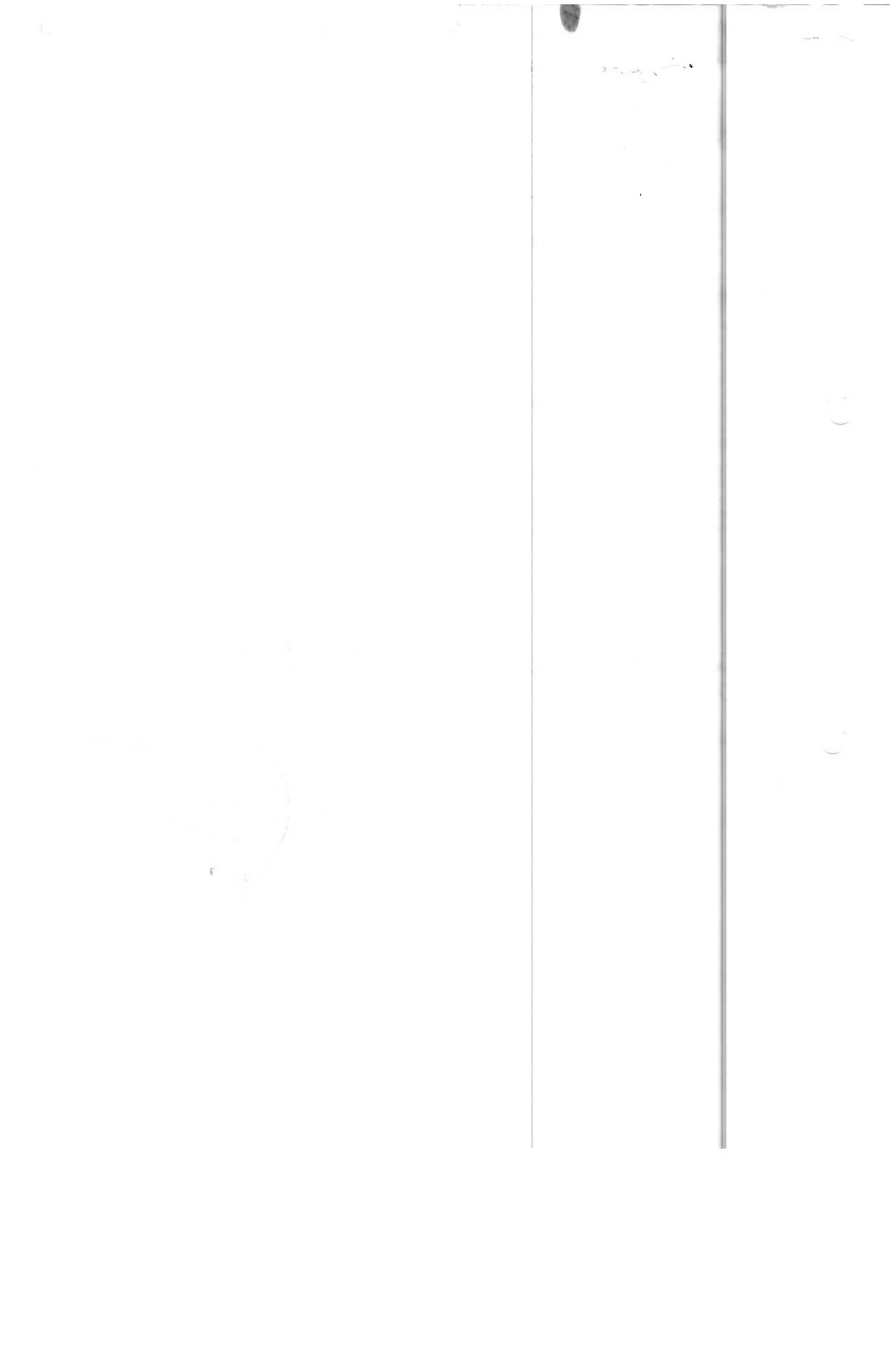
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$6,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P  
Ref 1: 52373061  
Ref 2: 11001310302019970484501  
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

SE CONCELON COPIAS PARA R. Apelación y Arancel Judicial  
CUADERNO 10 // MARCADO COMO 5 DE 10 CORRESPONDE FOLIO 1803 AL 2238 COMPLETO EL Odo.  
Opositor e Juez ESTER ORTEGA.

2238  
2023  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
PROFESIONAL  
UNIVERSITARIO  
GRADO 17  
Oficina de Ejecución Civil del Cto. de Bogotá D.C.



2240

30/03/2023 14:54:14 Cajero: anatriuji

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C  
Terminal: B00100J042A8 Operación: 431265583

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$114,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P  
Ref 1: 52373061  
Ref 2: 11001310302019970484501  
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

30/03/2023 14:57:08 Cajero: anatriuji

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C  
Terminal: B00100J042A8 Operación: 431268467

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$114,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P  
Ref 1: 52373061  
Ref 2: 11001310302019970484501  
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

SE CANCELAN COPIAS PARA R. DPELACION Y Arancel judicial  
CUADERNO 1D // HORARIO CASOS DE LO CORRESPONDE FOLIO 1883 AL 2238  
OPOSITORES O SR. CARLOS LÓPEZ LOPEZ Y OTRO Completo cdo.

SE ADJUNTAN (9) CDS DVD

Marzo 30 de 2023  
Recibido  
este cuaderno  
#2

2241

Señores

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO (ORIGEN)  
Bogotá, Distrito Capital**

Referencia : PROCESO EJECUTIVO RADICACION 1997 – 04845  
DE : **AHORRAMAS / YENNY ROCIO TELLEZ  
BELLO (Cesionaria)**  
CONTRA : **CARLOS TORO CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS  
COMPAÑÍA LTDA.**

**YENNY FRANCELINE LUCERO CALDERON**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de los señores **CARLOS ALFONSO LOPEZ LOPEZ e ISABEL TORRES DE LOPEZ**, mayores de edad, quienes para el presente proceso, comparecen ante su Despacho en su condición de Compradores y Poseedores Legítimos de buena Fe, del inmueble ubicado en la Carrera 6 B Este No. 32 C – 50, (Nomenclatura Antigua) / KR 6 G E No. 32 C – 50 (**Nomenclatura Actual**), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40205497 (antigua de la Oficina de Registro Zona Sur Venecia - Bogotá), y la que actualmente por traslado de Matrícula corresponde a la **051 – 67916** obrante en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Soacha, por medio del presente escrito me permito dirigirme ante su Honorable Despacho Señores Magistrados del Tribunal Superior de Bogotá, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 322 numeral 3., del Código General del Proceso, que a la letra dice: *“... Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación dentro del plazo señalado en este numeral...”*, bajo estos lineamientos me permito reiterar una vez más mi inconformidad ante el auto proferido por el Despacho de la señora Juez A quo, mediante la cual negó el reconocimiento de Opositores a la diligencia de Secuestro ordenado al predio, a los esposos señores **CARLOS ALFONSO LOPEZ LOPEZ e ISABEL TORRES DE LOPEZ**, atendiendo a que en su consideración manifiesta que los mismos ostentan una condición de Tenedores del inmueble y no Poseedores del inmueble antes descrito, apoyando su decisión en lo obrante en la cláusula sexta de la promesa de compraventa suscrita con Carlos Toro Construcciones, se refiere a que el comprador se obligó en condición de tenencia del inmueble (sic), siendo ello motivo de alzada y deprecar del Despacho revocar la decisión adoptada por la señora Juez y en su lugar conceder la condición de Poseedores Legítimos de buena Fe a los señores **CARLOS ALFONSO LOPEZ LOPEZ e ISABEL TORRES DE LOPEZ**, por los siguientes

argumentos que luego de transcribir lo considerado por el Despacho, dará lugar los argumentos a presentar en adición a la alzada por la suscrita petente:

De la Decisión Adoptada por el Despacho, de la Sra Juez A quo:

Presenta la señora Juez, por entrarse de unidad de materia, la misma elucubración respecto al Contrato de compraventa efectuado entre mis representados, los señores esposos CARLOS ALFONSO LOPEZ LOPEZ e ISABEL TORRES DE LOPEZ, y CARLOS TORO CONSTRUCCIONES, idénticas apreciaciones manifestando que dicha promesa de compraventa en su artículo sexto hace manifestación a la entrega del bien a manera de tenencia y por lo tanto el tiempo no muta tal condición a la Posesión, figura que la denomina como la interversion del título, y que para la Falladora más bien se configura la causahabencia, que los compradores reconocen a su vendedor y que revisado el clausulado indicando que la entrega se realiza a título de posesión, relaciona igualmente la sentencia Honorable Corte Suprema de Justicia en la decisión número 7922 del 21 de junio de 2018 radicación 20180157600 en la que se describe que para que se pueda predicar el ejercicio posesorio en cabeza de una persona a partir de la interversion del título es necesario "evidenciar una intensión conductual que apareje la interversion o mutación del título inicial tenencia en pro de enseñar el surgimiento de la posesión adicionalmente en esa determinación judicial se indica que esa decisión debe presentar una evocación absolutamente ostensible de modo tal que esa metamorfosis factual no deviene por el simple hecho de transcurrir el tiempo pues debe exteriorizarse y revestirse con los mismos actos que se esperan de un verdadero "dueño" en los que se desconoce cualquier dominio extraño o ajeno condición en ultima" que no se divisa en las diligencias por cuanto analizado el caudal probatorio en su integridad no se evidencia ciertos actos por parte de los opositores a no ser que estos en ultimas permiten colegir la existencia de una tenencia de ese predio, y es que los mismos en ningún momento están desconociendo a ese vendedor la condición de tal, en ningún momento se esta manifestando que se ejercen actos de señor y dueño con desconocimiento total de la sociedad que funge aquí como demandada, adviértase sobre el tópico que todos los medios de probanza hacen alusión a la existencia de ese contrato de promesa de compraventa de donde surgió el ingreso que aquellos hicieron al inmueble hace alrededor de 23 años, época en la cual si han venido realizando pago de servicios, pagos de impuesto pero esa condición perse no permite tener por sentado la condición de poseedores que se necesita en este trámite, como se dijo quien alegue debe acreditarse tal condición en términos de ley.

2242

Por todo lo anterior, la suscrita abogada debe concretar que se dejó de manifiesto y probado ante la señora Juez Primera de Pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha, comisionada para realizar la diligencia de secuestro, que el predio fue obtenido por conducto de compraventa de buena fe a Carlos Toro Construcciones, que para tal efecto fueron cancelados por los Opositores Los señores CARLOS ALFONSO LOPEZ LOPEZ e ISABEL TORRES DE LOPEZ, lo convenido en la promesa de Compraventa de fecha 22 de Diciembre de 1997, dineros entregados a CARLOS TORO CONSTRUCCIONES, con dinero de desembolso por parte de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$15.777.441.00), (comprobantes obrantes autenticados dentro del expediente), además de esta suma obra, recibo de caja expedido por CARLOS TORO CONSTRUCCIONES, No. 1094, de fecha 19 de junio de 1998, por valor de \$504.000 pesos, por concepto de PAGO DE GASTOS DE BENEFICENCIA, REGISTRO E HIPOTECA, suma esta que no se efectivizo a causa del presente litigio. **ARROJANDO UNA SUMA DE \$16.281.441 PESOS CANCELADOS POR SU VIVIENDA;** que recibieron su inmueble mediante Acta de entrega de fecha Junio 19 de 1998, fecha ésta en la que comienzan a ejercer sus Actos de señores y dueños de su casa, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y publica ante la comunidad.

De los interrogatorios recepcionados por la Sra Juez de Soacha, la señora Isabel Torres, es contexte en manifestar que comienzan a ejercer su dominio del bien en la fecha de junio de 1998, obrante en acta de entrega del bien inmueble y relacionada dentro de la foliatura entregada al Despacho en 59 folios, tal y como obra en la respectiva acta de diligencia en Soacha, hace manifestación de sus adecuaciones, arreglos e instalación de servicios públicos domiciliarios, por cuanto la casa fue entregada en la llamada obra gris, siendo ello así, la ampliación de cocina, instalación de ornamentación y demás adecuaciones para habitarla, que con el tiempo la humedad que presentan las casas de esa manzana origina que se trasladen por salud de la misma, quedando en su casa miembros de la familia, pero siempre al tanto de su casa en todos los cuidados, reparaciones y demás que requiere el inmueble,; su esposo sr Carlos López, en igual sentido hace una narración que obtiene su casa en actividad en la policía Nacional, que los recursos entregados fueron sus cesantías, ahorros y subsidio a la vivienda de interés social que otorgaba la caja de vivienda Militar hoy llamada Caja de Honor, aporta sus recibos autenticados de los pagos efectuados a Carlos Toro por parte de la entidad Caja de vivienda militar, que recibió llamados de atención por parte de la policía con la finalidad de que aportara su escritura pública de compra, pero el señor Carlos Toro, ya no se le hallaba en las oficinas donde inicialmente le localizaban, siendo ello así que les hizo llegar una carta donde le manifestaban a él y su esposa que tuvieran tranquilidad que él estaba solucionando el impase presentado con el banco, de esa manera y al considerar cancelados los dineros acordados con el constructor, y al haber recibido su casa en junio de 1998, el

señor Carlos López, continua ejerciendo sus actos de señor y dueño de su predio, sin tener noticias del señor Carlos Toro construcciones.

De otro lado, la señora Gloria Stella Acuña Velandía, le manifestó al Despacho que efectivamente conocía a su vecino el señor Carlos López, desde el año de 1998, en razón a que también era policía como su esposo, que al llegar a ocupar su inmueble fue en su hogar donde le suministraron colaboración para realizar algunos arreglos en su casa, que le prestaban herramienta, que los esposos López Torres, habían llegado a su casa y conoció sus hijas, y se colaboraban entre sí, para llevar a cabo las adecuaciones de los patios en especial, por cuanto eran inseguros, que siempre los ha visto como los dueños del predio, que han habitado algunos familiares de ellos en su casa, y que ha conocido de los quebrantos de salud de la señora Isabel en su parte pulmonar, que siempre ha visto llegar al señor Carlos López con su material para arreglar su casa y mantener en buen mantenimiento su fachada, y por ende la parte interna de su casa; del testimonio de la señora MARIA LUISA GARCIA FRANCO, se presenta la señora como representante legal de junta de Acción comunal del sector sumapaz, mismo San Mateo Soacha, manifiesta que expidió certificación dando fe conocer a los esposos López torres desde el año 1997, que le consta por cuanto ella conocía la problemática de inseguridad en esas viviendas ya que se encontraban desocupadas y eran motivo de inseguridad, que los esposos pertenecen a la comunidad que están inscritos en el libro de habitantes del sector, que asisten los señores López Torres a las reuniones que se les convoca para tratar temas especiales en seguridad, nombramiento de Junta De Acción Comunal, reparaciones de sus andenes , ya que las casas cuando fueron entregadas a sus compradores hoy Poseedores de los inmuebles no eran de la forma como actualmente se encuentran, es decir no había andenes, manifestó igualmente la señora Representante legal de la Junta de Acción comunal, que siempre ha visto a los señores esposos López Torres estar siempre muy pendiente de su vivienda y atentos a colaborar siempre con la junta en pro de adelantar obras que mejoran el bienestar de su vivienda, que han sido constantes en las reuniones, por lo cual ratifica su certificación expedida a ellos y obrante en el expediente, del testimonio de la señora ANA SILVIA GARCIA BECERRA, refirió ser la vecina del frente de su casa, da cuenta de su llegada en el año 1998, y los recuerda por cuanto las niñas del señor Carlos López ayudaban en tareas a su pequeño hijo, sentía un apoyo para su hijo , adiciona que al comienzo los admiró por que realizaban una decoración navideña muy bonita y era su hijo quien le pedía fueran a realizar las novenas de aguinaldos, que siempre han sido buenos vecinos, que la señora Isabel enfermó de sus pulmones y lamenta su traslado, pero aun así siempre llegan a su casa y pasan preguntando que se puede ofrecer, manifiesta que siempre los ha visto a juntos llegar a su casa e inclusive pasan a donde ella, aprovechando el compartir un algo.

2243

Por el necesario resumen de las probanzas realizadas, sin lugar a dudas se estableció ante el Despacho de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, que los señores Carlos López López y su esposa sra Isabel Torres, lograron demostrar con su interrogatorio de parte, con su prueba documental y así mismo la testimonial, que ellos son quienes tienen la posesión real y material del inmueble, son precisamente los esposos López quienes atienden la diligencia de secuestro, que son poseedores de su casa desde hace **25 años**, la figura percibida por la señora Juez, deja sin valor probatorio toda la prueba documental contentiva en 59 folios y resumidas por ella (Sra Juez) a un número inferior a los presentados en diligencia, e igualmente recaudada por la Juez Primera de pequeñas causas de Soacha, no sólo en la documental sino en el Interrogatorio de Parte efectuado por a los Opositores/Poseedores; de los testimonios practicados por el mismo Despacho de Ejecución, siendo que de manera directa las testigos son claras y enfáticas en manifestar el conocimiento que tienen de sus vecinos la familia López por los 25 años de convivencia en la misma manzana y/o cuadra; si bien es cierto, la señora Juez relaciona y toma como fundamento lo preceptuado en la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la decisión número 7922 del 21 de junio de 2018 radicación 20180157600, cuando se hace un claro concepto sobre la figura de la *interversion*, figura que a la luz del material probatorio presentado por los Poseedores demostraron su pleno dominio sobre su inmueble adquirido por medio de la promesa de compraventa; promesa cancelada en los términos pactados inicialmente con el constructor, es precisamente **el precio que se pagó y acordó por la casa, lo que da lugar a la entrega real y material del bien inmueble recibido por los opositores el 19 de Junio de 1998, mediante Acta de entrega que obra en el paginario y del cual ninguna de las piezas probatorias fueron tachados de falsos o dudosa procedencia, máxime que fueron aportados en copia autentica y cotejados por la señora Juez de Soacha Cundinamarca e inclusive puestos a disposición del profesional del Derecho que representa los intereses de la parte actora, así mismo del señor Personero que estuvo asignado a las diligencias realizadas de oposición y que así obra en acta de ese Despacho comisionado.** Aunado a lo anterior Honorables Magistrados ha brillado por la ausencia la inacción del "propietario".

Refiere la señora Juez, que los señores LOPEZ TORRES Poseedores han reconocido siempre al señor Carlos Toro Construcciones, pues mal se haría como ya lo indique, el callar la procedencia de cómo se obtuvo dicha posesión, la cual fue desde su génesis (año 1998) de **buena fe, y no por un corto periodo de tiempo son ya 25 años de posesión a cumplirse en noviembre del presente año**, donde éste derecho de la posesión es la realidad misma y efectiva del Derecho, Nótese que el propietario "Carlos Toro Construcciones" **Jamás presentó acción alguna con la finalidad de reivindicar el bien inmueble, su abandono fue total para con los poseedores y hasta para el mismo proceso ejecutivo.** Conllevando ello, a una total Justicia material implicada en ese actuar, cual no es otra que materializar los mismos actos de señores y dueños, que han hecho los esposos CARLOS LOPEZ E ISABEL TORRES, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y pública ante el sector de San Mateo – Soacha, que conlleva a

demostrar su Posesión sobre el inmueble por ellos adquirido a título de compraventa y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 762 del Código Civil, que a la letra reza: Concepto **"...la Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.**

***El Poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo..."***

como se puede establecer dentro del expediente, los esposos CARLOS LOPEZ E ISABEL TORRES, sí han demostrado integralmente su condición de Poseedores del predio en Litis, que apreciado dicho material probatorio en su conjunto y no ha grandes rasgos y bajo la premisa de la sana crítica, en forma coherente, lógica y racional, pues las mismas fueron aportadas conforme lo ordena el Artículo 164, 165 merecedoras de dárseles la apreciación que reza en el artículo 176 del Código General del Proceso, que de los 59 folios aportados en prueba documental, se podrá demostrar los actos de señores y dueños que han ejercido sobre su predio, e igualmente de sus propios interrogatorios y prueba testimonial que dan cuenta de lo manifestado tantas veces en el decurso de las diligencias.

Por todo lo anterior, depreco del Honorable Tribunal, revocar la decisión adoptada por la señora Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y en consecuencia conceder el reconocimiento de Poseedor Tercero de Buena Fe a mis representados señores CARLOS LOPEZ LOPEZ E ISABEL TORRES, en la Oposición presentada a la Diligencia de Secuestro ordenada por el mismo Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De la Señora Juez y/o Honorables Magistrados, atentamente,



**YENNY FRANCELINE LUCERO CALDERON**

2244

C.C. No. 52.559.347 de Bogotá  
T. P. No. 216.801 del C. S. de la J.

2245

Señores  
**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO (ORIGEN)**  
Bogotá, Distrito Capital

Referencia : PROCESO EJECUTIVO RADICACION 1997 – 04845  
DE : **AHORRAMAS / YENNY ROCIO TELLEZ  
BELLO (Cesionaria)**  
CONTRA : **CARLOS TORO CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS  
COMPAÑÍA LTDA. Y OTROS**

**YENNY FRANCELINE LUCERO CALDERON**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la señora **LUZ ESTER ORTEGA, Comprador y Poseedores Legítimos de buena fe**, del inmueble (casa) ubicada en la Carrera 6 C Este No. 32 C – 27, (Nomenclatura Antigua) / KR 6 H E No. 32 C – 27 (**Nomenclatura Actual**), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40205510 (antigua de la Oficina de Registro Zona Sur Venecia - Bogotá), y la que actualmente por traslado de Matrícula corresponde a la **051 – 67929** obrante en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Soacha, por medio del presente escrito me permito dirigirme ante su Honorable Despacho Señores Magistrados del Tribunal Superior de Bogotá, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 322 numeral 3., del Código General del Proceso, que a la letra dice: *“... Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación dentro del plazo señalado en este numeral...”*, bajo estos lineamientos me permito reiterar una vez más mi inconformidad ante el auto proferido por el Despacho de la señora juez A quo, mediante la cual negó el reconocimiento de Opositor a la diligencia de Secuestro ordena al predio, a la señora **LUZ ESTER ORTEGA**, atendiendo a que en su consideración manifiesta que la misma Sra. **LUZ ESTER ORTEGA**, ostenta una condición de Tenedora del inmueble y no Poseedora del mismo, apoyando su decisión en lo obrante en la cláusula sexta de la promesa de compraventa suscrita con Carlos Toro Construcciones, se refiere a que el comprador se obligó en condición de tenencia del inmueble (sic), siendo ello motivo de alzada y deprecar del Despacho revocar la decisión adoptada por la señora Juez y en su lugar conceder la condición de Poseedor a la señora Luz Ester Ortega viuda de Londoño, por los siguientes argumentos, que se relacionaran a continuación de la transcripción efectuada por la señora Juez de Ejecución, :

**Transcripción del Despacho, para adoptar decisión de fondo:**

Que la señora Luz Ester ortega (Opositor), manifestó que en el año 1997, junto con su esposo (José William Londoño) fueron a la oficina de Carlos Toro y que apartaron la casa que les gusto con la suma de \$100.000.00 mil pesos, y en adelante hablaron para firmar la promesa de venta, que el señor Toro dueño de la Constructora les entregó las llaves de la casa, porque ya la Vivienda Militar le había desembolsado el dinero, que fueron llamados para ir a la notaria 42 para firmar documento público, donde reposa la venta e hipoteca de la casa, pero que no se pudo registrar la escritura informándosele que Carlos Toro solucionaba ese problema, que les hicieron el acta de entrega de la casa en 1997 y que luego empezaron a efectuar las mejoras al predio, que pusieron contadores de agua, luz y gas, que para el año 97 no habían problemas de ninguna índole con el predio y que tiene entendido que en marzo del 98 fue cuando se entablo y empezó el problema por el banco, por otra parte ya aquí en la sede judicial que regenta la suscrita, se recibieron las declaraciones de las señoras ANA ELVIA VENTO MARTINEZ, MARIA LUISA GARCIA FRANCO Y LIDA NELLY MINA CARABALY, quienes refirieron en apretada síntesis también que los opositores llegaron a la casa en el año 1997, pagando servicios, impuestos del predio, que ese bien tiene dos plantas y que según conocimiento de la primera de tales deponentes esto es ANA ELVIA VENTO MARTINEZ los opositores entendiéndose tanto a la señora LUZ ESTER ORTEGA como a su esposo les fue entregado el inmueble porque se lo adquirieron a la Vivienda Militar, la señora MARIA LUISA GARCIA FRANCO, también asevero a lo ya esbozado que como representante de la Junta de Acción Comunal de Sumapaz procedió a inscribir en el respectivo libro a la señora aquí opositora y al señor denominado según su dicho al esposo quienes en ese momento le exhibieron el pago de un impuesto y la promesa de compraventa celebrada en el año 1997 ella refirió que si bien no tenía acceso al inmueble conocía que para ella más bien su dicho, ellos eran los dueños o poseedores del inmueble en cuestión, por último la señora LIDA NELLY MINA CARABALY refirió similares argumentos a los ya esbozados por las otras testigos haciendo hincapié en cuanto a pago de impuestos, servicios públicos y que era conocedora que la señora opositora Luz Ester ortega era la que ejercía actos de señor y dueño sobre el predio tantas veces mencionado.

Tomando en consideración esos medios de probanza apropiado es indicar que ha juicio de éste Despacho, los mismos no se tornan contundentes para demostrar la posesión fenómeno jurídico de posesión invocada sobre invocada por la opositora sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S 40205510 actualmente identificado con el folio 05167929 ubicado en la .... Por las razones que a continuación se esbozan:

Debe inicialmente el Despacho centrar su atención en el contrato de promesa de compraventa adosado como prueba documental respecto del cual conviene precisar lo siguiente por regla general la promesa de compraventa deriva en la mera tenencia porque en dicho contrato se está reconociendo la propiedad del

2298

promitente vendedor en el entendido que las partes se obligan en un futuro a transferir el dominio por lo tanto el promitente comprador está reconociendo tácitamente que el dominio se itera (sic) pertenece al promitente vendedor y por tanto la obligación de éste último es transferir. Lo anterior permite concluir que la entrega que emana de esa convención se hace a título de tenencia a no ser que expresamente se entregue a título de posesión lo que de suyo no acaeció en el subli máxime cuando al analizar de manera detallada y pormenorizada el clausulado del contrato de promesa no se odea ninguna disposición ora clausula indicativa que al hacerse entrega de la cosa a los compradores la sociedad demandada les hubiere dado la posesión a éstos de forma tal que pudiera decirse que al recibir la heredad entrara en verdad como auténticos poseedores y es que contrario a ello en la cláusula sexta del tantas veces reseñado contrato de promesa de compraventa se refiere de manera textual, que el promitente comprador se obliga desde el día en que se le entregue la tenencia del inmueble se repite tenencia del inmueble asumir a su costa los servicios públicos, impuestos, contribuciones, valorizaciones o tasa o cualquier otro gasto que genere el inmueble que se pretende vender adicionalmente desde ninguna óptica puede colegir esta dependencia una mutación eventual de la calidad de tenedora actualmente de la señora Luz Ester Ortega a Poseedora del bien figura ésta que se denomina como Interversion de título contrario a ello para ésta falladora es palmario que nos encontramos es en presencia de la figura de causahabencia de donde brota que el opositor no es tercero en sentido jurídico pues pasa más bien a ocupar la posición del demandado y por ende lo vincula en un todo en lo que atañe al predio susceptible de embargo y secuestro aquí vale la pena traer a colación lo enunciado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en la decisión número 7922 del 21 de junio de 2018 radicación 20180157600 en la que se describe que para que se pueda predicar el ejercicio posesorio en cabeza de una persona a partir de la interversion del título es necesario "evidenciar una intensión conductual que apareje la interversion o mutación del título inicial tenencia en pro de enseñar el surgimiento de la posesión adicionándose en esa decisión que esa condición debe presentar una evocación absolutamente ostensible de modo tal que esa metamorfosis factual no deviene por el simple hecho de transcurrir el tiempo pues debe exteriorizarse y revestirse con los mismos actos que se esperan de un verdadero "dueño" en los que se desconoce cualquier dominio extraño o ajeno condición en ultima" es la decisión de la Honorable Corte condición última que no se encuentra presente en las diligencias y no se encuentra presente por cuanto de todo el material probatorio en ningún momento se desconoció la calidad de vendedor ora propietario en cabeza de la sociedad aquí demandada por el contrario siempre se hizo referencia por parte de la opositora en su interrogatorio a más de las pruebas documentales en la persona que quien transfería el bien ostentaba esa propiedad simplemente que por cuestiones eminentemente circunstanciales esa promesa de compraventa no pudo llegar al fin deseado y era finalmente en materializar a más de la escritura pública el registro de la misma en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria **no desconoce esta dependencia todos los actos atinentes a pagos de impuestos, servicios públicos, mejoras que realizó la opositora, más sin**

**embargo se itera que con éstos no se demuestra esa condición real que a título al día de hoy debe ostentar en calidad de poseedora y un poseedor es el que desconoce a otra persona la titularidad o el dominio del bien sobre el cual está ejerciendo esa posesión aquí no existe ese desconocimiento y ello conduce inexorablemente a que no se acojan las suplicas elevadas en su debida oportunidad por la opositora por conducto de su apoderada judicial, así no puede olvidarse que al opositor le corresponde en todo caso probar los hechos en que se funda su pretensión siguiendo como se dijo anteladamente lo establecido en el canon 167 de la codificación procesal vigente cual es, se repite se ejerce o ejercía al momento de la diligencia de secuestro la posesión material del inmueble secuestrada, secuestrado perdón, situación que no fue superada dado que lo que se acredita en verdad es la tenencia del bien, son éstas razones suficientes para no abrir paso a la oposición de la diligencia de secuestro dando lugar entonces a una **decisión adversa a las pretensiones de la reclamante** por los argumentos esbozados y sin más elucubraciones se resuelve: 1. Declárese infundada la Oposición al Secuestro presentada por la señora Luz Ester Ortega por intermedio de gestora judicial. 2. Manténgase la Medida Cautelar de Secuestro sobre el predio identificado anteriormente con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40205510 hoy 05167929, en tal virtud ordenase la devolución del Despacho Comisorio respectivo al juez comisionado para que prosiga con la diligencia de secuestro en punto con el predio ya referenciado por conducto de la oficina de Apoyo procédase de conformidad dejando las constancias del caso en el plenario. 3. Condénese en costas y perjuicios al extremo opositor en tal virtud se fijan como agencias en derecho la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, tácense y liquídense en su oportunidad, la presente decisión queda notificada en Estrados.**

La suscrita abogada, realiza ante el Despacho del A quo, una síntesis de los hechos acaecidos respecto del inmueble de la señora Luz Ester Ortega como fue los presentados en medios de tiempo, modo y lugar como ingresan los Esposos Ortega Londoño a su vivienda, cual fue mediante pagos que se efectuaron con recursos propios ahorrados en calidad de miembro activo de la Policía Nacional el señor José William Londoño Giraldo (q.e.p.d.), **junto con el subsidio de Vivienda que igualmente entrego** la Caja de Vivienda Militar a CARLOS TORO CONSTRUCCIONES, en la suma de DIECISEIS (**\$16.090.515**) MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. Y que posteriormente cancelaran a prorrata a nombre de RESTRUCTURADORA DE CREDITOS (REFINANCIA), la suma de (**\$6.201.800**), según consignaciones que acreditan los pagos acordados y efectuados por mi mandante, en el banco AV VILLAS, y que fueran entregadas en copias autenticadas al momento de presentación de la Oposición, siendo cotejadas de sus originales por la Señora Juez comisionada para la realización de la diligencia de Secuestro y que así quedo consignada en la respectiva Acta con un total de 211 Folios (sic) **ARROJANDO éstos valores cancelados LA SUMA DE \$22.292.315 PESOS, COMO CONCEPTO DE CANCELACION DE SU VIVIENDA.**

7422

La entrega real y material del inmueble que realiza Carlos Toro Construcciones a mis representados, data exactamente desde el mes de Noviembre del año 1997, y de ello da fe la respectiva Acta de entrega la cual fue aportada dentro de los **211 folios** que dan cuenta de los Actos de Señor y Dueño de la señora Luz Ester Ortega y su esposo Sr. Londoño (q.e.p.d.), acta que no fue tachada de falsa o dudosa procedencia por la parte actora; de la misma manera se encuentra que en el contenido de la Escritura Pública **6269 del 24 de Noviembre de 1997, suscrita por vendedor y compradores, en el folio -4- Hoja de timbre AA00213004, obra la cláusula OCTAVA: "... ENTREGA DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR** manifiesta que en la fecha ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL (LOS) COMPRADOR (ES) ..." así mismo se aportó al expediente los respectivos documentos que acreditaron los actos de señores y dueños que hicieron los esposos Londoño Ortega, sobre su casa adquirida y de los cuales la señora Juez, se refirió: **"... no desconoce esta dependencia todos los actos atinentes a pagos de impuestos, servicios públicos, mejoras que realizó la opositora, más sin embargo se itera que con éstos no se demuestra esa condición real que a título al día de hoy debe ostentar en calidad de poseedora..." (negrilla es nuestra)**

De la recepción del interrogatorio de Parte, rendido por la señora Luz Ester Ortega (Opositor), la señora Juez Aquo, perdió de vista lo expuesto por ella, en cuanto a que expone ante pregunta de la señora Juez Primera de Pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha Cundinamarca, (comisionada para la práctica de la diligencia de Secuestro) se puede ver en **Audio interrogatorio de parte Minuto 39. 45 y s.s.** que ella, la señora Luz Ester y su esposo, a más de haber firmado su promesa de compraventa con Carlos Toro en julio del año 1997, tomaron su posesión del predio en ese mismo año **1997** exactamente mediante **Acta de entrega del bien inmueble de fecha 26 de Noviembre de 1997**, por lo cual al momento de llegar la diligencia de Secuestro por la Juez comisionada, es la señora LUZ ESTER ORTEGA, quien recibe, atiende y manifiesta a la señora Juez, que vive en su casa desde hace más de 23 años, que la posee ella de manera continua, pacíficamente, que no habían tenido ellos problemas con nadie, todo el tiempo ha vivido ahí, le hace relato a la señora Juez comisionada que su casa le fue entregada en obra gris, que le han hecho mejoras con su esposo, que todo el tiempo ha estado ella en su casa mientras él (se refiere a su esposo) estaba por fuera.

Así mismo, de la declaración rendida por las señora ANA ELVIA VENTO MARTINEZ, quien manifiesta a la Sra Juez A quo que conoce a la sra Luz Ester desde hace 25 años, que conoció a su esposo el sr. Londoño que siempre la ha visto vivir en su casa, que ellos llegaron con su esposo y su hijo, que al igual que ella quien también ha vivido en la casa de ella hace 25 años, que conoce que llegaron los esposos Londoño Ortega, porque su compra la hicieron por cuenta de la Vivienda Militar, que la ha visto pagando sus servicios públicos, al igual que ha cancelado sus impuestos que lo sabe porque los ve viviendo en su casa siempre,

ahora su hijo vive con su esposa y su hija también; ante pregunta de la suscrita abogada la Sra Ana Elvia es precisa en manifestar que la señora Ester ha vivido de manera permanente en su casa.

Del testimonio de la señora MARIA LUISA GARCIA FRANCO, la testigo manifestó ser la representante legal de La Junta De Acción Comunal sector Sumapaz, del Municipio de Soacha Cundinamarca, misma persona que expidió certificación por medio de la cual manifestó conocer a los esposos Londoño Ortega, **desde el año de 1997**, mediante su testimonio ratifica la certificación expedida y obrante en el paginario; (numerada como #22) por la señora Juez A quo, tiene presente a los esposos Londoño Ortega, por cuanto las viviendas estaban deshabitadas y era foco de inseguridad en su sector; realizó un relato más amplio de su certificación expedida, se refirió al señor Londoño (q.e.p.d) como el agente, aclaro que los esposos Londoño se encuentran registrados en el libro de afiliados de la junta de acción comunal, que participan de las reuniones convocadas por la junta, que su hijo ya crecido "William" ahora ha venido organizando campeonatos en el sector en futbol, que también ha llegado a participar en los juegos comunales, representando al sector, que ahora tiene esposa y una hija, que vive aun con su mamá la sra Ester, que sabe que están al día de su pago con el municipio porque ha visto su fotocopia de impuesto predial de su predio; manifestó que tenía conocimiento que ocuparon su predio de la misma forma del grupo de policías que adquirieron sus predios, que al llegar se fueron registrando en el libro de afiliados.

Por el necesario resumen de las probanzas realizadas, sin lugar a equívoco se estableció ante el Despacho de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, que la señora Luz Ester Ortega Viuda de Londoño, logró demostrar con su interrogatorio de parte, con prueba documental y así mismo la testimonial, que ella es quien tiene la posesión real y material del inmueble al momento en que llega la diligencia de secuestro, que vive allí hace **25 años**, junto a su único hijo habido dentro del matrimonio con su difunto esposo, que el hijo llegó aun cuando era un menor de edad, y preguntado por la señora Juez Comisionada de Soacha, el joven contestó que ya tenía 37 años de edad, la figura percibida por la señora Juez, deja sin valor probatorio toda la prueba documental contentiva en **211** folios y resumidas por ella (Sra Juez) a un número de **22** presentada y recaudada por la Juez Primera de pequeñas causas de Soacha, no sólo en la documental sino en el Interrogatorio de Parte efectuado por la Opositora, los testimonios practicados por su mismo Despacho, habiendo tenido de manera directa su percepción cuando las testigos son claras y enfáticas en manifestar el conocimiento de sus vecinos la familia Londoño Ortega por los 25 años de convivencia en el sector; si bien es cierto, se relaciona y toma como fundamento lo preceptuado en la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la decisión número 7922 del 21 de junio de 2018 radicación 20180157600, cuando se hace un claro concepto sobre la figura de la *interversión*, figura que a la luz del material probatorio si se dio, al notarse que la Poseedora logró demostrar su pleno dominio sobre su inmueble adquirido por medio de la promesa de compraventa; promesa cancelada en los términos pactados inicialmente con el constructor, es

4222

precisamente el precio que se pagó y acordó por la casa, lo que da lugar a la entrega real y material del bien inmueble recibido por la opositora y su esposo el sr. Londoño, el 26 de Noviembre de 1997, mediante Acta de entrega que obra en el paginario y del cual ninguna de las piezas probatorias fueron tachados de falsos o dudosa procedencia , máxime que fueron aportados en copia autentica y cotejados por la señora Juez de Soacha Cundinamarca e inclusive puestos a disposición del profesional del Derecho que representa los intereses de la parte actora, así mismo del señor Personero que estuvo asignado a las diligencias realizadas de oposición y que así obra en acta de ese Despacho comisionado. Aunado a lo anterior Honorables Magistrados ha brillado por la ausencia la inacción del "propietario".

Refiere la señora Juez, que la señora Luz Ester ha reconocido siempre al señor Carlos Toro Construcciones, pues mal se haría el callar la procedencia de cómo se obtuvo dicha posesión, la cual fue desde su génesis (año 1997) de **buena fe, y no por un corto periodo de tiempo son ya 25 años de posesión**, donde éste derecho de la posesión es la realidad misma y efectiva del Derecho, Nótese que el propietario **Jamás presentó acción alguna con la finalidad de reivindicar el bien inmueble, su abandono fue total para con los poseedores y hasta para el mismo proceso ejecutivo.** Conllevando ello, a una total Justicia material implicada en ese actuar, cual no es otra que materializar los mismos actos de señores y dueños, que han hecho la señora Luz Ester Ortega, su fallecido esposo y su compañerito de vida su único hijo el joven William, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y pública ante el sector de San Mateo – Soacha, que conlleva a demostrar su Posesión sobre el inmueble por ellos adquirido a título de compraventa y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 762 del Código Civil, que a la letra reza: **Concepto "...la Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.**

**El Poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo..."** como se puede establecer dentro del caudaloso expediente, la señora Luz Ester Ortega sí ha demostrado integralmente su condición de Poseedor del predio en Litis, que apreciado dicho material probatorio en su conjunto y no ha grandes rasgos y bajo la premisa de la sana critica, en forma coherente, lógica y racional, pues las mismas fueron aportadas conforme lo ordena el Artículo 164, 165 merecedoras de dárseles la apreciación que reza en el artículo 176 del Código General del Proceso, ha sido visto que de 211 folios aportados en prueba documental, sólo tuvo su atención 22 de ellas.

Por todo lo anterior, depreco del Honorable Tribunal, revocar la decisión adoptada por la señora Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y en consecuencia conceder el reconocimiento de Poseedor Tercero de Buena Fe a mi representada señora Luz Ester Ortega, en la Oposición presentada a la Diligencia de Secuestro ordenada por el mismo Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De la Señora Juez y/o Honorables Magistrados, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yenny', written in a cursive style.

**YENNY FRANCELINE LUCERO CALDERON**  
C.C. No. 52.559.347 de Bogotá  
T. P. No. 216.801 del C. S. de la J.

**RE: PRESENTACION MEMORIALES RADICADO 199704845**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 29/03/2023 16:45

Para: YENNY LUCEROC &lt;juridico.luceroc@gmail.com&gt;

22+9

**ANOTACION**

Radicado No. 2374-2023, Entidad o Señor(a): YENNY LUCERO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APELACIÓN OPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN //020-1997-4845 J 3 CTO EJEC//De: YENNY LUCEROC <juridico.luceroc@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:39//JARS//09 FLS

**INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Área Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: YENNY LUCEROC &lt;juridico.luceroc@gmail.com&gt;

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: PRESENTACION MEMORIALES RADICADO 199704845

Comendidamente allego en pliego separado dos memoriales para que obren dentro del radicado 199704845,

Atentamente, YENNY LUCERO CALDERON (ABOGADA)

C.C. 52.559347

T.P. 216.801 DEL C.S. DE LA J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 20-1997-4845

2257

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - las presentes copias fotostáticas en PDF son auténticas y constan del: **cuaderno No. 1 D, del folio 1882 al 2250**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **AHORRAMAS** Contra **CARLOS TORO CONSTRUCCIONES** proveniente del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido EN el efecto **DEVOLUTIVO** por audiencia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en contra la citada diligencia, **(numeral 5)**.

Igualmente se anexan nueve (9) CDS obrantes a folios 2169, 2209, 2212, 2219, 2222, 2225, 2230, 2235 y 2238, los cuales se pueden ver y oír correctamente.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circulo de Bogotá D. C.

TRÁSLADO ART. 110 C. G. P. PROCESO: 20-1997-4845

10-04-23 se fija el presente traslado

326 del

11-04-23

13-04-23

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circulo de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C

ENTRADA AL OLEPACNO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

1522

PROCESO EJECUTIVO No. 20-1997-4845

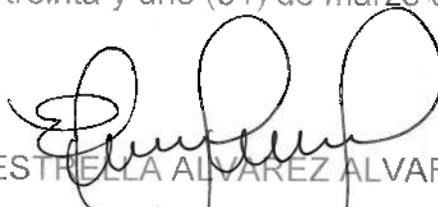
**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** las presentes copias fotostáticas en PDF son auténticas y constan de: **cuaderno No. 1 D, del folio 1882 al 2250**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **AHORRAMAS** Contra **CARLOS TORO CONSTRUCCIONES** proveniente del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido EN el efecto **DEVOLUTIVO** por audiencia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en contra la citada diligencia (numeral 3).

Igualmente se anexan nueve (9) CDS obrantes a folios 2169, 2209, 2212, 2219, 2222, 2225, 2230, 2235 y 2238, los cuales se pueden ver y oír correctamente.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

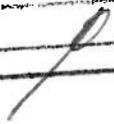
PROCESO: 20-1997-4845

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 116 C. G. P.	
Se hace a las 10-04-23	de folio el presente traslado
del expediente No. 326.	del
al cual corre traslado el	11-04-23
de las 13-04-23	
El secretario	



276

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2002-0700 (J.28).**

Acorde con el *petitum* que precede, se niega la solicitud de terminación por desistimiento tácito, instada por la parte demandada, en la medida que no se cumplen los presupuestos consagrados por el numeral 2° del Art. 317 del C.G. del P., por lo tanto, se dispone que, las diligencias permanezcan en secretaría, a disposición de las partes en contienda, para los fines a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez<sup>21</sup>**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25  
fijado hoy **23 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA  
Profesional Universitario G-12**

<sup>21</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.



Sra

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR 11001 31 03 028 2002 00700 01

DTE: LUIS CASTRO

DDO: LUIS ANTONIO ROBAYO Y OTRA

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

Obrando como apoderado de la parte demandada en este proceso, ante su auto del pasado 22 de Marzo interpongo recurso de REPOSICION.

Muy respetuosamente manifiesto que su Despacho no ha resuelto la solicitud que he puesto a su consideración.

Porque no he invocado el #2 del artículo 317 del C. G.del P., de la manera como fue decidida en el auto, sino que fundamento mi petición en el #1 de esta misma norma.

No he solicitado que se decreté en este momento el desistimiento tácito, sino que al tenor del #1 se reguliera al actor en los términos de esta norma.

Me permito reproducirla:

**Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:**

**1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.**

(...)

Ha sido reiterativo por parte del actor no adelantar el trámite procesal, e incluso ha omitido los requerimientos que se le han formulado por su Despacho al respecto.

Por esto considero apropiado solicitarle a Su Señoría que requiera al actor en los términos de la norma, por providencia que se notificará por estado, como lo puntualiza la ley.

Por ello es preciso que se revoque lo decidido y se adopte este mecanismo legal para requerirlo.

Bajo la gravedad del juramento afirmo que desconozco el correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

Cordialmente.

MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ

C. C. 19.322.974 de Bogotá

T. P. 73.839 del C. S. de la J

[albertocortes30@gmail.com](mailto:albertocortes30@gmail.com)

27x



RE: SE INTERPONE REPOSICION, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 29/03/2023 12:26

Para: Alberto Cortes <albertocortes30@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 2357-2023, Entidad o Señor(a): MANUEL CORTES - Tercer Interesado, Aporte Documental: Memorial, Con La Solicitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones:

#### RECURSO DE REPOSICION

De: Alberto Cortes <albertocortes30@gmail.com>  
Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 12:26  
28-2002-700 J03 FL 2 PFA

#### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [ingrese aquí](#)

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º, por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo electrónico. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900



De: Alberto Cortes <albertocortes30@gmail.com>  
Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 12:26  
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogotá D.C.  
<gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: SE INTERPONE REPOSICION, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

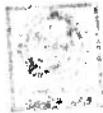
Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D. C.

REF EJECUTIVO 11001 31 03 038 2002 00700 01  
DTE. LUIS CASTRO  
DDOS LUIS ROBAYO Y OTRA

Aojunto memorial con interpolación y sustentación recurso de reposición  
Atte

MANUEL ALBERTO CORTES BOHORQUEZ  
C. C. 19.322.974  
T. P. 73.839

272



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D. C.  
TRANSCRIPCIÓN C. G. P.

En la fecha 10 de 23 de 20 del mes de agosto del año 20 del C. G. P. al 319 del 11 de 23 y vence en: 13 de 23  
El secretario \_\_\_\_\_



210

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2018-0494 (J.31).**

Como quiera que el avalúo visible a folios 195 y 196 del *dosier*, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
La Juez<sup>30</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25  
fijado hoy **23 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>30</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

11

5

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (3º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

[j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF.: EJECUTIVO DE JOSÉ OTONIEL CORREA FRANCO CONTRA ANA MARÍA RAYO LONDOÑO.

RAD. No.: 1100131030 3120180049400 (ORIGEN 31 C.C.)

ASUNTO: REPOSICIÓN – IRREGULARIDAD o VICIO PROCESAL

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, obrando como apoderado de la demandada, por estar en la oportunidad procesal MANIFIESTO interponer el recurso de REPOSICIÓN y como subsidiario el de APELACIÓN contra el auto anterior que fechado del 22 y notificado en Estado de 23 de marzo de 2023, por medio del cual se tiene “en cuenta para todos los efectos legales...” el avalúo presentado por la parte accionante, con la finalidad de que se REVOUE en todas sus partes y, en su lugar, se ordene la corrección de las irregularidades que se observan, con amparo en las siguientes consideraciones

#### FUNDAMENTOS

1º.) CONTENIDO DEL AUTO QUE SE IMPUGNA. Basta decir que en la providencia que se impugna el Despacho tuvo como punto determinante el hecho de que la parte demandada no formuló “observaciones” al avalúo presentado por la demandante.

2º.) Dicha providencia es ilegal porque en el trámite no estuvo precedida del cumplimiento de lo establecido en nuestro Ordenamiento jurídico Procesal (artículo 444) respecto del TRASLADO DEL AVALÚO (inciso 2) a los interesados, pues por secretaría NO se fijó dicha actuación con el memorial contentivo del mismo, omisión que transportó la violación directa al derecho Fundamental de la

PUBLICIDAD y, en consecuencia, del Debido proceso por cercenar los Derechos de Defensa y de Contradicción.

3º.) Así mismo, la parte demandante que realiza o aporta el AVALÚO, no dio cumplimiento al envío de dicho acto procesal (traslado) a la parte demandada y al suscrito apoderado, tal como lo ordena nuestras normas procedimentales (Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022) y demás normas concordantes. Lo anterior lo expreso “bajo la gravedad del juramento” y debe ser considerado “negación indefinida”.

4º.) Para conocer dicha realidad resulta suficiente ver el sistema judicial de “traslados” del Juzgado, para adquirir certeza sobre dicha omisión, resultando indiscutible la ausencia de trámite formal, el cual tiene influencia en el desarrollo del proceso por el interés de nuestra parte en contradecir dicho avalúo y **solicitar con tal fin PRUEBAS que lo refutan, contradicen y/o descalifican**, a la fecha desconozco el avalúo aportado.

4º.) Así, estamos en presencia de vicio procesal que se enmarca como causal de Nulidad de conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 133 del Código general del Proceso y, como mínimo, en lo consagrado en el Parágrafo de dicha norma, razón que es suficiente para que se imponga su corrección dejando sin efectos el auto que nos ocupa y ordenando el cumplimiento del traslado de Ley.

#### INTERÉS Y LEGITIMACIÓN

Por ser la parte demandada y directa afectada con el avalúo aceptado por el juzgado, el cual se pretende contradecir formalmente.

DERECHO

Artículos 13, 14, 110, 111, 444 y cc. del C. G. del P.; Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Impresión de la página de fijación de providencias en "TRASLADOS".

RATIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

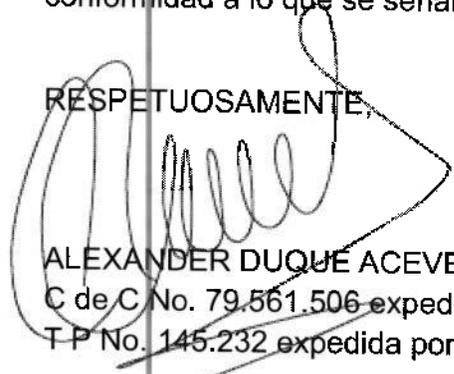
La Dirección Electrónica de la parte demandante es [leo-martinez041@hotmail.com](mailto:leo-martinez041@hotmail.com)

Mi Dirección Electrónica es [alexanderduqueacevedo@gmail.com](mailto:alexanderduqueacevedo@gmail.com)

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Manifiesto que doy cumplimiento a lo ordenado en los artículos 111 y cc. del C. G. del P., 3 y 4 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar el presente escrito al Despacho, utilizando los canales oficiales establecidos como medio tecnológico de comunicación y/o información. Así mismo, el presente escrito se envía a los sujetos procesales demandados y su apoderado, en forma simultánea, con copia incorporada a dicho mensaje, dirigiéndolo a las Direcciones electrónicas conocidas de la demandante y su apoderado, de conformidad a lo que se señaló en la demanda en traslado.

RESPECTUOSAMENTE,



ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

C de C No. 79.561.506 expedida en Bogotá

T P No. 145.232 expedida por el C S de la Judicatura



INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

<b>Seleccione donde esta localizado el proceso</b>	
Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. ▼
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ▼
<b>Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.</b>	
Seleccione la opción de consulta que desee:	
Número de Radicación ▼	
<b>Número de Radicación</b>	
11001310303120180049400	
<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/>	

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Marzo de 2023 - 07:10:43 P.M. (Descargar resultados [aquí](#))

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil			Juzgado 3 de Ejecucion Civil del Circuito		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- JOSE OTONIEL CORREA FRANCO			- ANGELA MARIA RAYO LONDOÑO		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
<b>Actuaciones del Proceso</b>					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2023 A LAS 21:36:44.	23 Mar 2023	23 Mar 2023	22 Mar 2023
22 Mar 2023	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				22 Mar 2023
17 Mar 2023	AL DESPACHO	T VENCIDIO AUTO AVALUO, DAR TRAMITE AVALUO GBG			14 Mar 2023
03 Mar 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL DE RADICAD 1563-2023 Y TRES CUADERNOS // SM			03 Mar 2023
03 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1563-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEONEL MARTÍNEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: DAR TRÁMITE AVALÚO//031-			03 Mar 2023

213

		2018-494 JDO. 3 CTO EJEC//DE: LEONEL MARTINEZ <LEO-MARTINEZ041@HOTMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 2 DE MARZO DE 2023 12:27//JARS//03 FLS			
07 Feb 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2023 A LAS 21:17:06.	08 Feb 2023	08 Feb 2023	07 Feb 2023
07 Feb 2023	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				07 Feb 2023
03 Feb 2023	AL DESPACHO	SOLICITUD DAR TRAMITE - NC			31 Jan 2023
20 Jan 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA INGRESAR AL DESPACHO CON ESCRITO - ANDRES G.			20 Jan 2023
20 Jan 2023	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE ASIGNA PROCESO AL JUZGADO 3 CCE BTA, PARA AVOCAR CONOCIMIENTO - RADICADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 - ANDRES G.			20 Jan 2023
13 Dec 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7859-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEONEL MARTINEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: SOL DAR TRAMITE DE: LEONEL MARTINEZ <LEO-MARTINEZ041@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 10:15 31-2018-494 J03 FL 2 PFA			13 Dec 2022
27 Oct 2022	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	SE ORGANIZA PARA ENTREGA A LA OECCTOBT NC			27 Oct 2022
20 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2022 A LAS 11:22:56.	21 Oct 2022	21 Oct 2022	20 Oct 2022
20 Oct 2022	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				20 Oct 2022
13 Oct 2022	AL DESPACHO				13 Oct 2022
29 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVALUO (JR)			29 Sep 2022
29 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DAR TRAMITE A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (JR)			29 Sep 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN ACTUACIÓN SUPERIOR	TSDJBT CONFIRMA NC			22 Aug 2022
10 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2022 A LAS 12:54:42.	11 Aug 2022	11 Aug 2022	10 Aug 2022
10 Aug 2022	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				10 Aug 2022
27 Jul 2022	AL DESPACHO				27 Jul 2022
19 Jul 2022	CONFIRMA AUTO				19 Jul 2022
09 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION CREDITO NC			09 Jun 2022
06 Jun 2022	ENVIO EXPEDIENTE	AL TRIBUNAL EN EFECTO DEVOLUTIVO			06 Jun 2022
26 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/05/2022 A LAS 12:58:12.	27 May 2022	27 May 2022	26 May 2022
26 May 2022	AUTO DECIDE RECURSO				26 May 2022
11 Mar 2022	AL DESPACHO				11 Mar 2022
04 Mar 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		07 Mar 2022	09 Mar 2022	03 Mar 2022
25 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO REPOSICION Y APELACION (ANG)			25 Feb 2022
22 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2022 A LAS 12:14:30.	23 Feb 2022	23 Feb 2022	22 Feb 2022
22 Feb 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Feb 2022
22 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2022 A LAS 12:14:17.	23 Feb 2022	23 Feb 2022	22 Feb 2022

22 Feb 2022	AUTO RESUELVE NULIDAD					22 Feb 2022
03 Nov 2021	AL DESPACHO					03 Nov 2021
26 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA PRONTO ENVOS (JR)				26 Oct 2021
01 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA INTERRAPIDISIMO (ANG)				01 Oct 2021
30 Sep 2021	ACTA AUDIENCIA					30 Sep 2021
27 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA AMPARAR (VABC)				27 Sep 2021
21 Sep 2021	ENTREGA DE OFICIOS	ENVIO OFICIOS ENTREGADO EL DIA 20/09/2021				21 Sep 2021
20 Sep 2021	OFICIO ELABORADO	AMPARAR SEGURIDAD N° 1272, INTERRAPIDISIMO N° 1273 Y P RONTO ENVIO N° 1274				20 Sep 2021
13 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2021 A LAS 16:44:35.	14 Sep 2021	14 Sep 2021		13 Sep 2021
13 Sep 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO					13 Sep 2021
13 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2021 A LAS 16:42:20.	14 Sep 2021	14 Sep 2021		13 Sep 2021
13 Sep 2021	AUTO DECIDE RECURSO					13 Sep 2021
26 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	LOS LINKS DE ACCESO A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS POR ESTE DESPACHO SE PUBLICARÁN EN EL CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS EN LA FECHA Y HORA PROGRAMADAS. SE LES RECUERDA QUE ES DEBER DE LAS PARTES INFORMAR A LOS PERITOS, TESTIGOS Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO EL LINK DE ACCESO A LAS AUDIENCIAS Y DEBERÁN INGRESAR 15 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.				26 Aug 2021
17 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE ONE DRIVE DIGITALIZADO (PR)				17 Aug 2021
03 Jun 2021	AL DESPACHO					03 Jun 2021
12 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	10052021 DESCORRE TRASLADO (VABC)				12 May 2021
10 May 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		11 May 2021	13 May 2021		07 May 2021
27 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION (EDW)				27 Apr 2021
21 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2021 A LAS 10:50:33.	22 Apr 2021	22 Apr 2021		21 Apr 2021
21 Apr 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA FECHA PARA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021				21 Apr 2021
25 Feb 2021	AL DESPACHO					25 Feb 2021
24 Feb 2021	ENTREGA DE OFICIOS	ENVIO TELEGRAMA				24 Feb 2021
09 Feb 2021	OFICIO ELABORADO	SECUESTRE AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. N° 016 (REQUIERE)				09 Feb 2021
15 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2020 A LAS 12:26:59.	16 Dec 2020	16 Dec 2020		15 Dec 2020
15 Dec 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO					15 Dec 2020
15 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2020 A LAS 12:26:30.	16 Dec 2020	16 Dec 2020		15 Dec 2020
15 Dec 2020	AUTO REQUIERE					15 Dec 2020
15 Oct 2020	AL DESPACHO					15 Oct 2020

212

07 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA PODER (VABC)			07 Oct 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (EDW)			02 Mar 2020
19 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO (VABC)			19 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 10:47:47.	20 Feb 2020	20 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				19 Feb 2020
11 Dec 2019	AL DESPACHO				11 Dec 2019
05 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICACIÓN 292 (JR)			05 Nov 2019
23 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2019 A LAS 15:12:15.	24 Oct 2019	24 Oct 2019	23 Oct 2019
23 Oct 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				23 Oct 2019
26 Aug 2019	AL DESPACHO				26 Aug 2019
29 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICACIÓN 291 Y 292 (JR)			29 Jul 2019
24 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN 291 Y 292 (EDW)			24 Jul 2019
09 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	COMISORIO 66			09 Jul 2019
28 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2019 A LAS 16:42:36.	02 Jul 2019	02 Jul 2019	28 Jun 2019
28 Jun 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				28 Jun 2019
28 May 2019	AL DESPACHO				28 May 2019
23 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	UN FOL. (NH)			23 May 2019
29 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO (JR)			29 Apr 2019
04 Mar 2019	ENTREGA DE OFICIOS	TELEX			05 Mar 2019
04 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	COMISORIO 19 Y TELEGRAMA 83018			04 Mar 2019
20 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRO, SE RADICA EL 19 DE FEBRERO (EDW)			20 Feb 2019
20 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2019 A LAS 14:39:36.	21 Feb 2019	21 Feb 2019	20 Feb 2019
20 Feb 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				20 Feb 2019
21 Jan 2019	AL DESPACHO				21 Jan 2019
18 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SE DECRETE SEQUESTRO (JR)			18 Jan 2019
11 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DIAN (JR)			11 Jan 2019
25 Oct 2018	ENTREGA DE OFICIOS	DIAN			25 Oct 2018
19 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	DIAN 5878 Y REGISTRO 5879			19 Oct 2018
05 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2018 A LAS 15:06:59.	08 Oct 2018	08 Oct 2018	05 Oct 2018
05 Oct 2018	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN O				05 Oct 2018

	CORRECCIÓN DEMANDA				
01 Oct 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO			01 Oct 2018
27 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CORREGIR O ACLARAR AUTO (JR)			27 Sep 2018
25 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/09/2018 A LAS 10:09:59.	26 Sep 2018	26 Sep 2018	25 Sep 2018
25 Sep 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				25 Sep 2018
12 Sep 2018	AL DESPACHO				12 Sep 2018
10 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACIÓN (EDW)			10 Sep 2018
03 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2018 A LAS 15:11:04.	04 Sep 2018	04 Sep 2018	03 Sep 2018
03 Sep 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Sep 2018
31 Aug 2018	AL DESPACHO				31 Aug 2018
31 Aug 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/08/2018 A LAS 06:37:11	31 Aug 2018	31 Aug 2018	31 Aug 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

215

23/3/23, 19:38

Resultados de la búsqueda - alexanderduqueacevedo@gmail.com - Gmail

 Gmail

leo-martinez041@hotmail.com

Redactar

Correo

Mensajes

Espacios



leo-

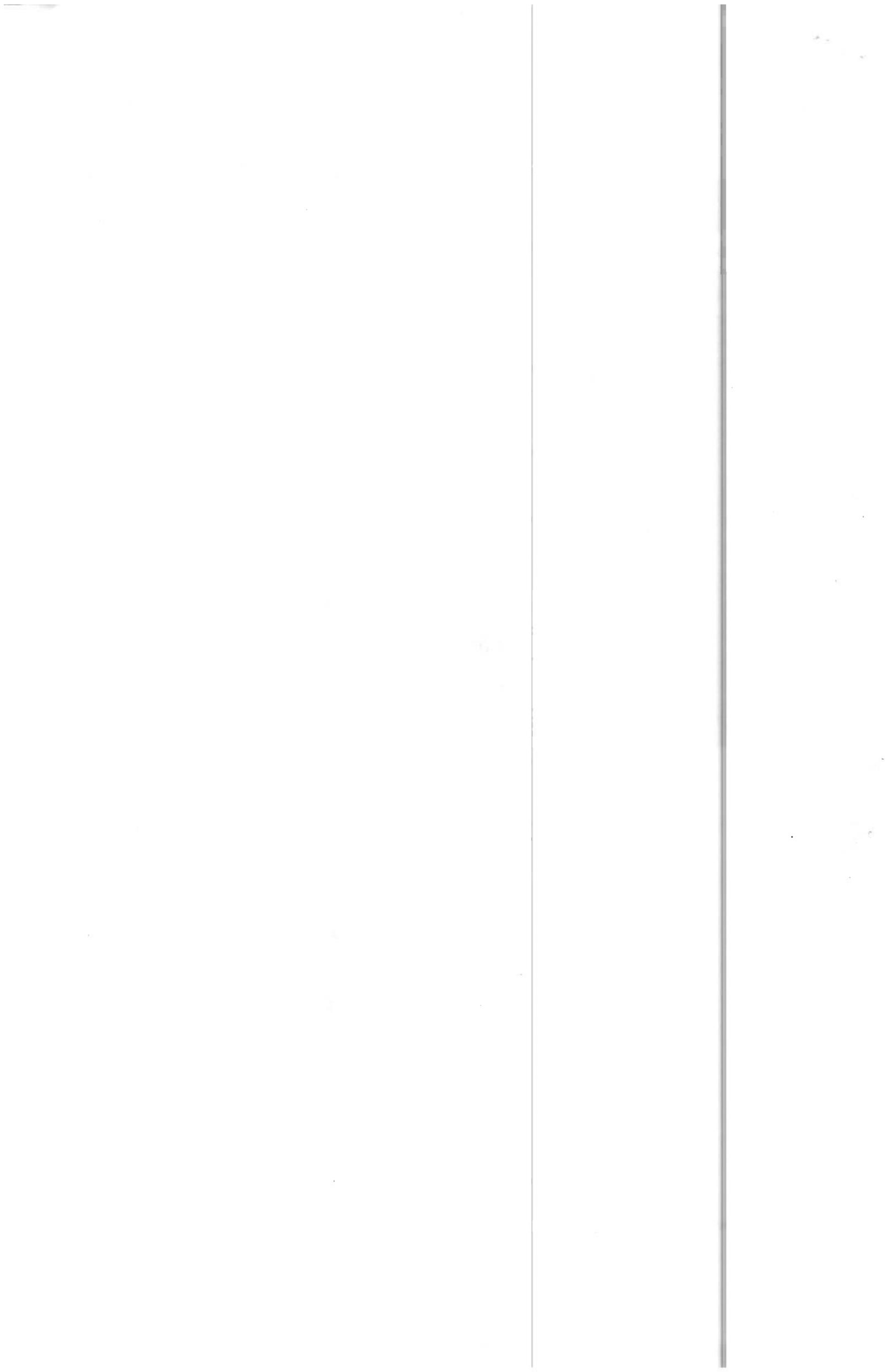
leo-martinez041@hotmail.c...

No hay ningún mensaje que coincida con tu búsqueda. Prueba a utilizar [opciones de búsqueda](#) como remitente, fecha o tamaño, entre otras.

12,18 GB ocupados de 15 GB  
(81%)

[Términos](#) · [Privacidad](#) · [Política del programa](#)

Última actividad de la cuenta: hace 0 minutos  
[Detalles](#)



RE: 1100131030 3120180049400

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 16:24

Para: alexanderduqueacevedo@gmail.com <alexanderduqueacevedo@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 2371-2023, Entidad o Señor(a): ALEXANDER DUQUE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN //031-2018-494 J 3 CTO EJEC//De: Alexander Duque Acevedo <alexanderduqueacevedo@gmail.com> Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:33//JARS//06 FLS

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Alexander Duque Acevedo <alexanderduqueacevedo@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: 1100131030 3120180049400

[j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEÑORES

JUZGADO TERCERO (3º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO DE JOSÉ OTONIEL CORREA FRANCO CONTRA ANA MARÍA RAYO LONDOÑO.

RAD. No.: 1100131030 3120180049400 (ORIGEN 31 C.C.)

ASUNTO: REPOSICIÓN – IRREGULARIDAD o VICIO PROCESAL


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 116 C. G. F.**

En la fecha 10-04-23 se le presenta el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el art. 319 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 11-04-23  
 y vence en: 13-04-23  
 El secretario \_\_\_\_\_



361

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2016-0162 (J.35).**

Acogiendo la directriz recogida en el canon 555 del C.G. del P., deviene improcedente acceder a las peticiones inmersas en la documental visible a folios 353 a 358, por cuanto el asunto de marras, debe mantenerse suspendido.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

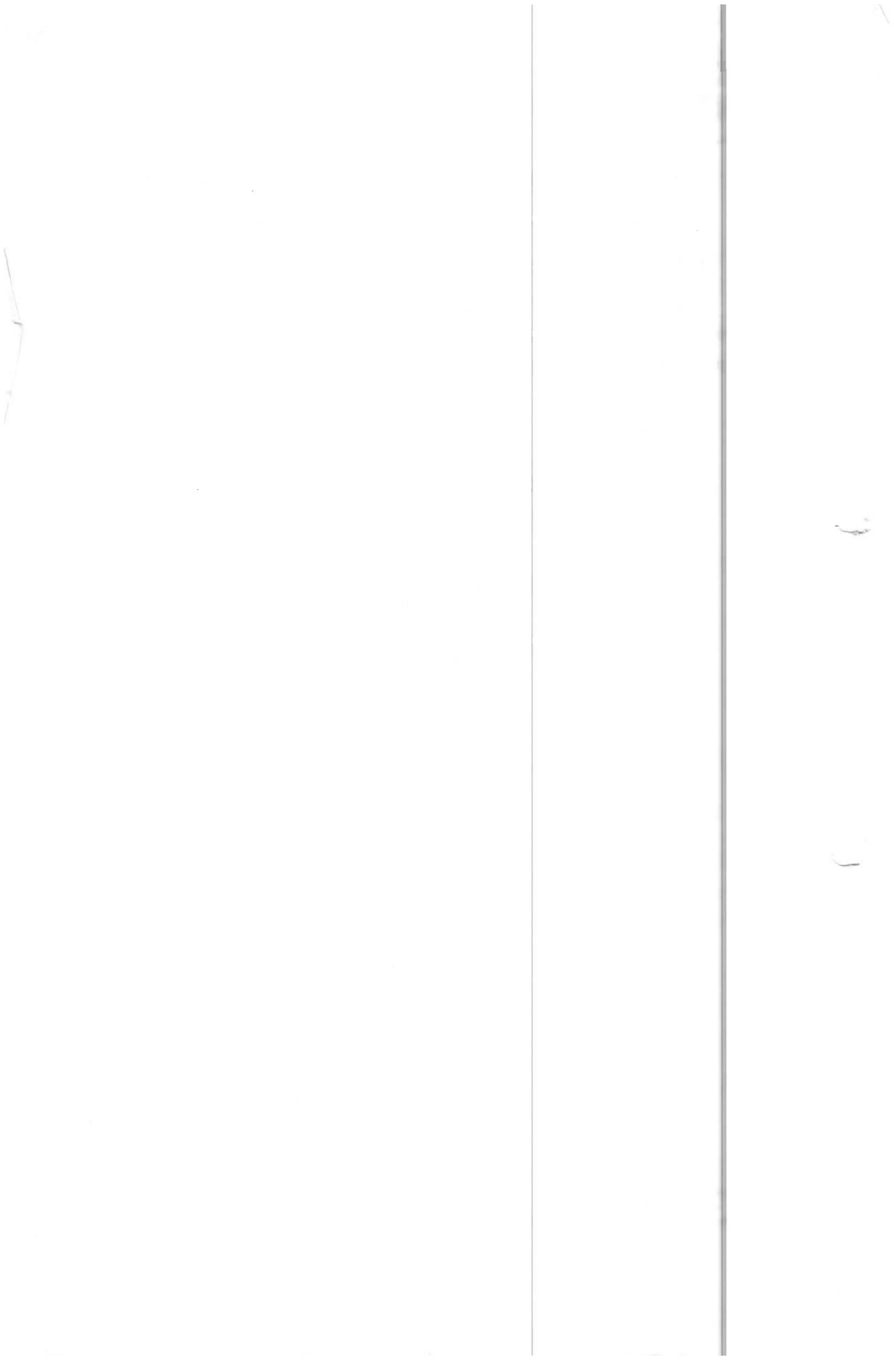
La Juez<sup>39</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 14  
fijado hoy **20 de febrero de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>39</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2016-0162 (J.35).**

Acorde con el informe que precede, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 17 de febrero de 2023, visible a folio 381 del *dosier*, el cual a la data se encuentra debidamente ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

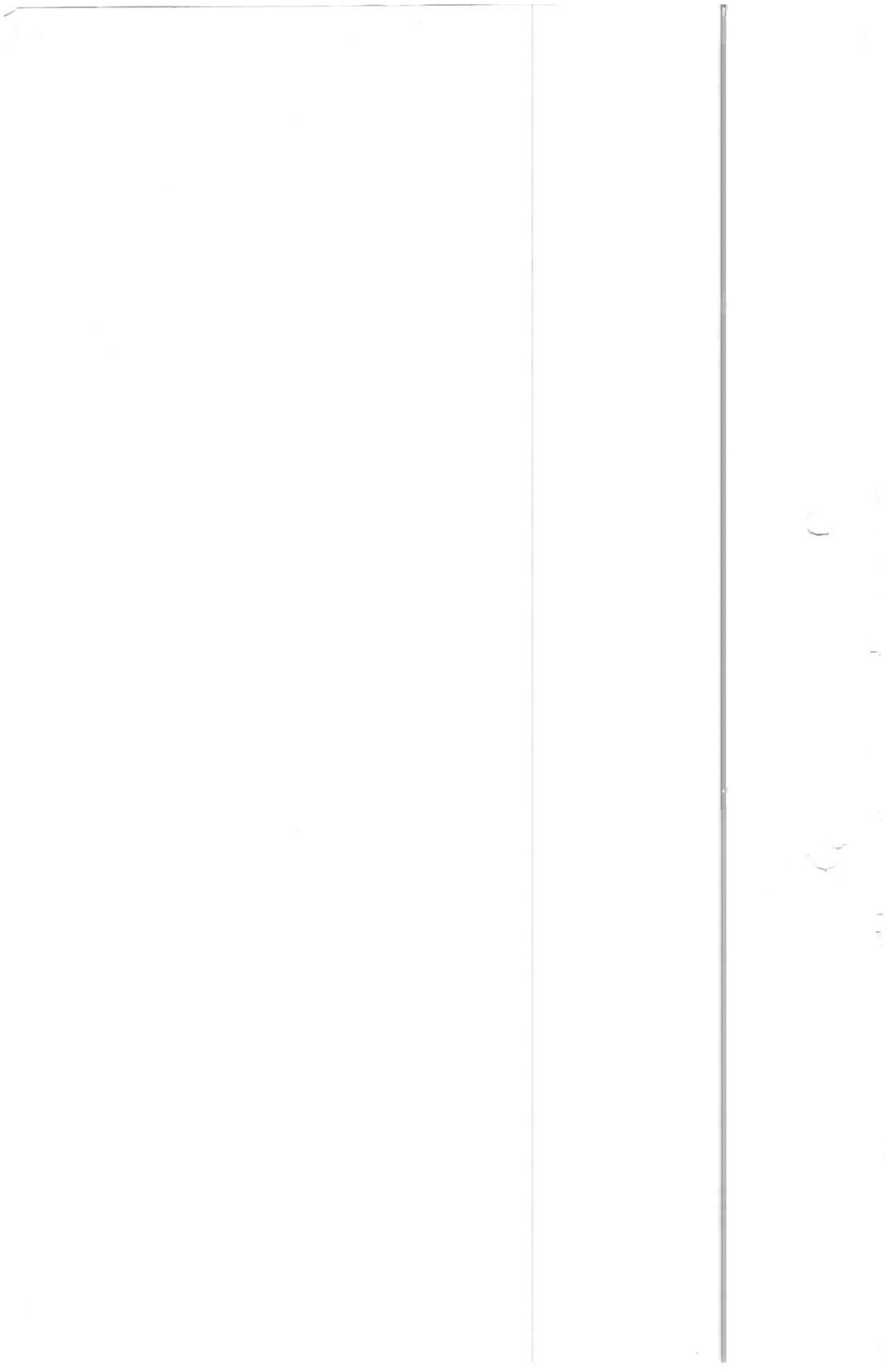
**La Juez<sup>35</sup>**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26  
fijado hoy **27 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA  
Profesional Universitario G-12**

<sup>35</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



## RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2016-162

305

Maryury Cifuentes Univio <maryurycifuentes1804@gmail.com>

Lun 27/03/2023 15:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS**

**DEMANDADA: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**

**RADICADO: 2016-162**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**MARYURY CIFUENTES UNIVIO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 53.116.443 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 216.397 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como apoderada de la parte demandada del proceso de referencia acudo a su despacho con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN**, en contra del auto del 24 de marzo, por encontrarme dentro del término legal para ello y de la siguiente manera:

- Se llevó a cabo conciliación satisfactoria del proceso de negociación de deudas al cual está, donde la propuesta de pago fue aprobada por el 60,26% de los acreedores, llegando así a un acuerdo de pago, el cual se encuentra en vigencia desde el 30 de diciembre de 2022; tiempo en el cual mi cliente ha cumplido en el pago de las cuotas pactadas. Dentro la propuesta y por tanto dentro del acuerdo de pago quedó consignada la solicitud de la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO, para que le fuese restituida la tenencia de su apartamento (ver acuerdo de pago página 21) **"LA DEUDORA HACE LA SOLICITUD A LOS ACREEDORES PARA QUE SE CONSIGNE EN EL ACUERDO QUE SE HARÁ UNA SOLICITUD AL JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ PARA QUE CONSIDERE LA ENTREGA EN TENENCIA DEL INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-162 A LA MISMA Y DE ESTA MANERA RELEVE AL SEQUESTRE, TODO ESTO PARA FACILITARLE SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA. ESTO SIN AFECTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE EN ÉL RECAEN, LAS CUALES SE MANTENDRÁN INTACTAS DURANTE EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO."**

Los acreedores que votaron positivo a la propuesta de pago (incluyendo el acreedor hipotecario Titularizadora Colombiana Hitos) apoyaron la citada solicitud, ya que el poder habitar el inmueble, facilitará a mi cliente de manera sustancial su reactivación económica y el cumplimiento de los compromisos pactados. Ya que en la actualidad mi cliente reside en un apartamento en renta. La cual afecta su flujo de caja disponible.

Por lo tanto, solicito a su despacho: **Se dé cumplimiento al ACUERDO DE PAGO PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** siendo la **SOLICITANTE: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO C.C. 39.777.931** con el asunto **SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 01552**, del día 02 de diciembre de 2022: **"LA DEUDORA HACE LA SOLICITUD A LOS ACREEDORES PARA QUE SE CONSIGNE EN EL ACUERDO QUE SE HARÁ UNA SOLICITUD AL JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ PARA QUE CONSIDERE LA ENTREGA EN TENENCIA DEL INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-162 A LA MISMA Y DE ESTA MANERA RELEVE AL SEQUESTRE, TODO ESTO PARA FACILITARLE SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA. ESTO SIN AFECTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE EN ÉL RECAEN, LAS CUALES SE MANTENDRÁN INTACTAS DURANTE EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO."**

Por tal razón solicito a su despacho se sirva revocar el auto de fecha 24 de marzo del 2023, y en su defecto hacerle entrega a mi poderdante la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO, en forma real y material el bien inmueble secuestrado por el despacho y sobre el mismo se proceda a constituir

DEPÓSITO PROVISIONAL, GRATUITO A FAVOR DE LA DEMANDADA, para los cual el despacho deberá efectuar las advertencias de ley. Teniendo en cuenta que se debe cumplir el acuerdo que llegaron las partes en el Centro de Conciliaron ASEMGAS.

**Cordialmente:**

**MARYURY CIFUENTES UNIVIO**  
C. C. No. 53.116.443 de Bogotá  
T.P. No. 216.397 del C. S. de la J.

**MARYURY CIFUENTES UNIVIO**

"Tu propósito en la vida es encontrarlo, y dar todo su corazón y alma a él." Siddhârtha Gautama el Buda.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2016-162

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Un: 27/03/2023 16:43

Para: maryuryc Fuentes1804@gmail.com <maryuryc Fuentes1804@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 2280-2023, Entidad o Señor(a): MARYURY CIFUENTES UNIVI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras. Observaciones:

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN //De: Maryury Cifuentes Univió

<maryuryc Fuentes1804@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 15:53// MICS 035-2016-00162 J3 2F

#### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Intrativo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900

De: Maryury Cifuentes Univió <maryuryc Fuentes1804@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 15:53

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2016-162

Señor

JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUCIÓN CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS

DEMANDADA: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

RADICADO: 2016-162

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

MARYURY CIFUENTES UNIVIO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 53.116.443 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 216.397 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como apoderada de la parte demandada del proceso de referencia acudo a su ~~RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN~~, en contra del auto del 24 de marzo, por encontrarme dentro del término legal para ello y de la siguiente manera:

- Se llevó a cabo conciliación satisfactoria del proceso de negociación de deudas al cual está, donde la propuesta de pago fue aprobada por el 60,26% de los acreedores, llegando así a un acuerdo de pago, el cual se encuentra en vigencia desde el 30 de diciembre de 2022; tiempo en el cual mi cliente ha cumplido en el pago de las cuotas pactadas. Dentro la propuesta y por tanto dentro del acuerdo de pago quedó consignada la solicitud de la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO, para que le fuese restituida la tenencia de su apartamento [ver acuerdo de pago página 21]. "LA DEUDORA HACE LA SOLICITUD A LOS ACREEDORES PARA QUE SE CONSIGNE EN EL ACUERDO QUE SE HARÁ UNA ENTREGA EN TENENCIA DEL INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-162 A LA MISMA Y DE ESTA MANERA RELEVE AL SECUESTRE, TODO ESTO PARA FACILITARLE SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA. ESTO SIN AFECTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE EN ÉL RECAEN, LAS CUALES SE MANTENDRÁN INTACTAS DURANTE EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO."

Los acreedores que votaron positivo a la propuesta de pago (incluyendo el acreedor hipotecario Titularizadora Colombiana Hitos) apoyaron la citada solicitud, ya que el poder habitar el inmueble, facilitará a mi cliente de manera sustancial su reactivación económica y el cumplimiento de los compromisos pactados. Ya que en la actualidad mi cliente reside en un apartamento en renta. La cual afecta su flujo de caja disponible.

Por lo tanto, solicito a su despacho: Se dé cumplimiento al ACUERDO DE PAGO PROCEDIMIENTO:

TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE siendo la

SOLICITANTE: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO C.C. 39.777.931 con el asunto SOLICITUD DE

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 01552, del

02 de diciembre de 2022: "LA DEUDORA HACE LA SOLICITUD A LOS ACREEDORES PARA QUE SE

CONSIGNE EN EL ACUERDO QUE SE HARÁ UNA SOLICITUD AL JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE

EJECUCIÓN DE BOGOTÁ PARA QUE CONSIDERE LA ENTREGA EN TENENCIA DEL INMUEBLE

EMBARGADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-162 A LA MISMA Y DE ESTA MANERA

RELEVE AL SECUESTRE, TODO ESTO PARA FACILITARLE SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ESTO SIN

AFECTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE EN ÉL RECAEN, LAS CUALES SE MANTENDRÁN INTACTAS

DURANTE EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO."

Por tal razón solicito a su despacho se sirva revocar el auto de fecha 24 de marzo del 2023, y en su defecto hacerle entrega a mi poderdante la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO, en forma real y material el bien inmueble secuestrado por el despacho y sobre el mismo se proceda a constituir DEPOSITO PROVISIONAL, GRATUITO A FAVOR DE LA DEMANDADA, para los cual el despacho deberá efectuar las advertencias de ley. Teniendo en cuenta que se debe cumplir el acuerdo que llegaron las partes en el Centro de Conciliaron ASEMIGAS.

Cordialmente:

MARYURY CIFUENTES UNIVIO

C. C. No. 53.116.443 de Bogotá

T.P. No. 216.397 del C. S. de la J.

306

